Guamal (Meta), 15 de Septiembre de 2025

Señor:
JOSÉ FERNANDO PEÑA RAVELO
Alcalde Municipal
Ciudad

Ref. Estudio Previo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021 esta dependencia se permite presentar el estudio previo para soportar la celebración del contrato que tiene por objeto la: **"CONSTRUCCIÓN JARILLÓN DE CIERRE, SECTOR DE LA VEREDA PIO XII , EN ATENCIÓN AL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO NO. 076 DEL 2025, EN EL MUNICIPIO DE GUAMAL , META".**

1.- INFORMACION GENERAL

NOMBRE DEL PROYECTO:	CONSTRUCCION JARILLON DE CIERRE, SECTOR DE LA VEREDA PIO XII, EN ATENCION AL PLAN DE ACCION ESPECIFICO DE LA CALAMIDAD PUBLICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO No 076 DEL 2025, EN EL MUNICIPIO DE GUAMAL, META
CÓDIGO DEL PROYECTO:	2025503180004
SECTOR:	Gobierno Territorial
PROGRAMA:	Gestión del riesgo de desastres y emergencias
SUB PROGRAMA	Intersubsectorial Gobierno
META PRODUCTO:	Obras de infraestructura para la reducción del riesgo de desastres.
CÓDIGO DE LA META:	4503022
FUENTE:	2.3.2.02.02.005-54290-00AD Actividades preliminares, explanaciones y rellenos.
VALOR EN NÚMEROS Y LETRAS:	OCHOCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS MCTE ($800'411.368,51)
CÓDIGO DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC	72141206 - 72141209
POBLACIÓN BENEFICIADA	10.738 habitantes

1.1 - DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes...", lo cual se logra entre otros a través de la prestación de los distintos servicios que presta el estado a sus habitantes.

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 1551 de 2012, deben concretar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Que el Artículo 311 de la Constitución Nacional establece que: *"Al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, **construir las obras que demande el progreso local**, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."*

Que de conformidad con el articulo 1 de la Ley 1523 de 2012, la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de los poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, esta intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Que el articulo 2 de la Ley 1523 de 2012 establece que: *"...La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.*

*En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, **reducción del riesgo y manejo de desastres**, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres..."*

Que en el mismo artículo se establece que el principio de precaución se debe aplicar *"Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas humanas y animales, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar **medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo**".*

En cumplimiento de lo anterior y conforme a las afectaciones sufridas por el municipio durante los meses de abril, mayo y junio, el Municipio de Guamal – Meta mediante Decreto 076 de 2025, declaro la situación de calamidad pública.

Dichas afectaciones se han presentado en el trasvase del río Guamal hacia el caño Camelias, el trasvase del río Guamal hacia caño ruidoso y caño negro, el desbordamiento del río Guamal margen izquierda vereda PIO XII, desbordamiento del caño Camelias en la vereda el Carmen y la Paz, desbordamiento del rio Guamal en la vereda San Miguel, la remoción en masa y erosión de la vía vereda San Pedro, desbordamiento de caño Camelias sobre las estructuras de protección del puente Caño Camelias vereda Montecristo, desbordamiento del rio Humadea en la vereda Humadea, desbordamiento del rio Guamal en la margen izquierda en la vereda Orotoy y desbordamiento del caño Camelias sector el cable en la vereda la Isla. Estas afectaciones dieron como resultado la incomunicación de 500 familias, la inundación de los predios de 140 familias, la afectación de 2 puentes vehiculares y un puente peatonal, varias vías afectadas, tres instituciones educativas con afectaciones, afectación en la bocatoma del acueducto municipal y afectaciones y perdidas en el sector agropecuario (limón, caco, yuca, plátano, naranja, mandarina, maracuyá y pastos).

REGISTRO FOTOGRAFICO



Ilustración 2. Zona de ruptura Jarillón 1.9 - Vereda Pio XII.

ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La presente contratación resulta oportuna toda vez que en el BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS del MUNICIPIO está incluido el proyecto de inversión denominado "CONSTRUCCION JARILLON DE CIERRE, SECTOR DE LA VEREDA PIO XII, EN ATENCION AL PLAN DE ACCION ESPECIFICO DE LA CALAMIDAD PUBLICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO No 076 DEL 2025, EN EL MUNICIPIO DE GUAMAL, META"; con código BPPIN 2025503180004 con el cual se pretenden recuperar el Jarillón que protege la vereda PIO XII.

Por lo anteriormente expuesto, el Municipio de Guamal logrará satisfacer dicha necesidad a través de la contratación de una persona natural o jurídica que brinde en su portafolio las actividades que se relacionan en el presente estudio y que este en capacidad de realizar la **"CONSTRUCCIÓN JARILLÓN DE CIERRE, SECTOR DE LA VEREDA PIO XII , EN ATENCIÓN AL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO NO. 076 DEL 2025, EN EL MUNICIPIO DE GUAMAL , META".** Además, que cuente con capacidad

Así las cosas y dentro de este marco normativo y social, el Municipio de Guamal a través de la Secretaría de planeación e infraestructura tiene como misión formular, ejecutar y controlar los proyectos y programas orientados a la ejecución de obras de infraestructura para la reducción del riesgo de desastres a lo que el municipio está obligado por la ley y la constitución.

En consecuencia, a los antecedentes mencionados, el proceso cuyo objeto se encuentra establecido dentro del plan de desarrollo del Municipal GUAMAL DONDE CRECE EL FUTURO, para la vigencia 2024-2027.

NOMBRE DEL PROYECTO:	CONSTRUCCION JARILLON DE CIERRE, SECTOR DE LA VEREDA PIO XII, EN ATENCION AL PLAN DE ACCION ESPECIFICO DE LA CALAMIDAD PUBLICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO No 076 DEL 2025, EN EL MUNICIPIO DE GUAMAL, META
CÓDIGO DEL PROYECTO:	2025503180004
SECTOR:	Gobierno Territorial
PROGRAMA:	Gestión del riesgo de desastres y emergencias
SUB PROGRAMA	Intersubsectorial Gobierno
META PRODUCTO:	Obras de infraestructura para la reducción del riesgo de desastres.

Así mismo el proceso se encuentra dentro del plan anual de adquisiciones de la entidad.

DESCRIPCION ACTUAL DEL PROYECTO

Como ya se había mencionado, el municipio de Guamal actualmente enfrenta una crítica situación debido a las constantes inundaciones provocadas por las intensas lluvias y la alta sedimentación que presentan sus ríos. Las lluvias anormales que se han venido presentando durante este año, sumados a los aportes de materiales provenientes de la cordillera, han venido reduciendo la capacidad hidráulica de los afluentes, en especial las de los rio Guamal, Humadea y Caño Camelias. La combinación de estas dos situaciones ha generado que los ríos hayan perdido un cause definido, presentándose desbordamientos con más frecuencia, lo que afecta las comunidades aledañas, así como la infraestructura del municipio.

Esta emergencia ha dejado graves afectaciones y daños como lo mencionamos en la parte inicial del presente estudio previo, lo que exige una intervención inmediata con obras de mitigación entre las que se encuentran la construcción de jarillones, el dragado de los ríos, la estabilización de las márgenes de los ríos y la reconstrucción de una parte de la infraestructura dañada.

De no tomarse la medidas pertinentes, las inundaciones seguirán ocasionando pérdidas económicas y ambientales, además de aumentar el riesgo de causar de pérdidas humanas.

Así las cosas y teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, esta secretaria considera pertinente llevar a cabo la realización de unas obras de mitigación que permitan darle un manejo adecuado a las aguas del rio Guamal sobre la vereda Pio XII, recuperando el Jarillón que sufrió una ruptura a causa dichas crecientes.

Por lo tanto, la administración municipal en cabeza del Señor Alcalde, propende por la satisfacción de las necesidades básicas de la población, y en cumplimiento de ello, la entidad territorial está interesada en encaminar sus acciones a desarrollar programas, proyectos y actividades en la búsqueda del bienestar de la población. El municipio dentro de su plan de desarrollo *"GUAMAL DONDE CRECE EL FUTURO"* pretende reducir el riesgo de desastres.

jurídica, técnica y financiera para el desarrollo del presente proceso, con el fin de dar solución a las necesidades existentes.

2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO: "CONSTRUCCIÓN JARILLÓN DE CIERRE, SECTOR DE LA VEREDA PIO XII , EN ATENCIÓN AL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO NO. 076 DEL 2025, EN EL MUNICIPIO DE GUAMAL , META".

2.2 TIPO DE CONTRATO: CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

2.3 CALSIFICACIÓN UNSPSC

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	SECTOR
72141206	Servicios de dragado	CONSTRUCCION
72141209	Servicio de construcción de diques o malecones	

2.4 OBLIGACIONES

2.4.1 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1.) Exigir al contratista le ejecución idónea del objeto del contrato
2.) Constituir las reservas presupuéstales necesarias para cumplir con sus obligaciones.
3.) Hacer los pagos en los términos convenidos y una vez el contratista cumpla lo dispuesto en el contrato.
4.) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.
5.) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
6.) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7.) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
8.) Contratar una interventoria externa
9.) Aprobar las polizas.

2.4.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.4.2.1 GENERALES

Para el cumplimiento del objeto del contrato, corresponde al contratista:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al treinta por ciento (30%), sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por el municipio de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5%), de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres. Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato.
2. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

3. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
5. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
6. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
7. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
8. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
9. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
10. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
11. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
12. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
13. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
14. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
15. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
16. [Incluir cuando se solicite el factor de calidad de presentación de un plan de calidad] El contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los [incluir el número de días] hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
17. El contratista, previo al inicio de ejecución de las obras, en conjunto con el interventor de la obra, establecerá los indicadores de referencia para medir el cumplimiento de los criterios ambientales y sociales a los que se haya comprometido como factor de calidad dentro de su oferta.
18. [Incluir cuando al adjudicatario se le haya otorgado el puntaje por concepto de criterios sociales y ambientales definido en el numeral xxxx del Pliego de Condiciones] El contratista se compromete a realizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades:

    [La entidad deberá indicar aquí las actividades a las que se comprometió el proponente adjudicatario mediante el formato 14 presentado con su oferta]

19. [Incluir cuando en el proceso de contratación se entreguen estudios y diseños] El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.
20. [Incluir cuando el Contratista h aya diligenciado la Opción 1 Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base.

En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.

21. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado la Opción 1 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.
22. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado la Opción 2 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] Incorporar como mínimo el [La Entidad Estatal incluirá el porcentaje definido en el numeral 4.3.1 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
23. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros] Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.

2.4.2.2 ESPECIFICAS

1. Ejecutar en forma idónea, oportuna, eficaz y eficiente el objeto del contrato y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía exigida y la garantía presunta por los derechos del municipio como consumidor.
2. Cumplir con el objeto del contrato conforme a los términos de la convocatoria pública, la propuesta presentada, su evaluación y la adjudicación realizada.
3. Presentar en el plazo establecido en el pliego de condiciones, los documentos y cumplir con los requisitos de Orden Técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir Acta de iniciación del Contrato.
4. Presentar cronograma detallado de actividades actualizado al acta de inicio, para la aprobación del supervisor, en forma previa a la iniciación de la ejecución de las obras.
5. Realizar el Programa de Medidas Ambientales y plan de manejo constructivo con sus respectivas fichas, en las que se indiquen claramente, las actividades a realizar, para desarrollar técnica y ambientalmente cada uno de los ítems de la obra, haciendo énfasis en el manejo de residuos sólidos, material orgánico sobrantes, escombros, basuras, residuos líquidos y medidas de restauración y limpieza del sitio; de otra parte se deberá indicar de donde se obtendrá el agua para el proyecto y si se generan vertimientos dentro del mismo, para dar cumplimiento a lo establecido en los respectivos permisos ambientales.
6. Al momento de la consecución de la Mano de Obra no Calificada, deberá dar prioridad a personas del área de jurisdicción del proyecto.
7. Vincular a todo el personal, en forma previa a la iniciación de labores, al sistema integral de seguridad social en salud, y cumplir el pago oportuno de sus aportes al mismo, al igual que los parafiscales.
8. Rendir y elaborar con una periodicidad mensual, los informes, conceptos, estudios, ensayos de laboratorio y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo y liquidación del contrato.
9. Acatar las indicaciones que la Secretaria de Planeación e Infraestructura le señalen en cumplimiento del objeto contratado conforme a las especificaciones del proyecto a ejecutar.
10. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
11. Radicar las facturas o documento equivalente por el trabajo ejecutado de conformidad con las actas parciales y el acta de liquidación.
12. Facturar según lo estipulado en el artículo 615 del Estatuto Tributario.

13. Solicitar con la debida anticipación la prórroga o extensión del plazo de ejecución del contrato si es del caso y de conformidad con la Ley, a fin de que pueda ser analizada y decidida en forma oportuna por parte del comité de contratación
14. Suscribir con el Secretario de Planeación e Infraestructura el acta de liquidación del contrato, de conformidad con lo previsto en el contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo allí pactado.
15. Solicitar oportunamente a la supervisión las modificaciones contractuales, adiciones, prorrogas, suspensiones, reinicios y las demás que se consideren pertinentes, las cuales adicionalmente deberá contar con el visto bueno y trámite administrativo de la Secretaria de Planeación e Infraestructura.
16. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
17. Informar de manera inmediata a la aseguradora cuando se realice suspensiones y reinicios del contrato y enviar comprobación de la Secretaria de Planeación e Infraestructura.
18. Cumplir con el pago de los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
19. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.
20. Las demás que de acuerdo con los pliegos de condiciones le estén asignadas al cumplimiento del contratista y, las demás que por ley le correspondan.
21. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que se presente en el desarrollo del objeto contratado, reportando la situación de manera inmediata al supervisor.
22. El CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, y deberá cumplir con todas las leyes ambientales aplicables, y se sujetará a las normas relativas al control de la contaminación ambiental establecidas en dichas leyes, en las licencias o en el contrato, EL CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera ni a los cuerpos de agua.
23. Llevar en la obra, una bitácora donde se plasme diariamente los avances de la obra, cantidad de personal y equipo en la obra; y todos los demás registros que se consideren necesarios entre el contratista de obra y su supervisor.
24. De igual manera será obligación del contratista cumplir con todos los reglamentos de seguridad para los trabajadores y personal involucrado durante la ejecución de la obra, para ello aplicará las respectivas medidas de señalización vial y normas de seguridad industrial, durante la ejecución de las actividades, de acuerdo a la normatividad vigente, con el fin de prevenir riesgos de accidentes
25. Todos aquellos elementos que debiendo adecuarse, posean en su momento, cualquier tipo de garantía, ésta deberá permanecer aún después de realizada la obra, bajo las mismas condiciones y parámetros que tengan en el momento de inicio de obra, sin importar el requisito que eso exija.
26. El contratista deberá contar, durante todo el término de ejecución del contrato, con una oficina en el área urbana del municipio, que debe funcionar, como mínimo durante el mismo horario de atención al público de la Alcaldía de Guamal, a fin de permitir la estrecha comunicación entre éste y el supervisor y/o la administración municipal, en virtud de las obras contratadas.
27. Cuando lo prevean las especificaciones o la supervisión lo solicite, el Contratista someterá a la aprobación de aquélla, los materiales que vaya a emplear en los trabajos, así como las fuentes de abastecimiento de los mismos. La Supervisión podrá rechazar dichos materiales, si con justa causa, los considera inadecuados. El material rechazado será retirado del lugar y deberá remplazarse por el adecuado, y los trabajos defectuosos se corregirán satisfactoriamente, todo ello sin que haya lugar a pagos extras, ni a prórrogas. Toda obra rechazada por deficiencia en los materiales empleados, o por defecto de construcción, deberá ser reparada por el contratista, por su cuenta dentro del plazo que fije la supervisión, sin que el gasto que esto implique pueda ser cargado al costo del contrato.

28. El contratista deberá suministrar para inspección y pruebas pertinentes, muestra de los materiales antes de ser utilizados, según selección que de éstos haga la supervisión. Esta podrá exigir ensayos y pruebas adicionales para verificar la calidad de los trabajos o de los materiales que suministre el contratista, en caso de encontrar defectos en los trabajos o en los materiales, cuyo costo estará a cargo del contratista. En relación con la calidad de los materiales, se aplicarán rigurosamente las normas y especificaciones establecidas en el estudio previo.
29. Será obligación del contratista, verificar los planos, diseños y las cantidades de obra antes de iniciar cada trabajo en particular. Cualquier discrepancia debe ser aclarada prontamente con el supervisor, pues en caso contrario, si se presenta la necesidad de hacer correcciones antes y después de adelantada la obra, el costo de ésta será por cuenta del contratista. Cualquier omisión o error en los planos y/o diseños, no podrá ser excusa del incumplimiento del objeto contractual; pues el contratista se obliga a ejecutar las labores necesarias para el correcto desarrollo y funcionamiento de las obras, atendiendo las normas vigentes de diseño y construcción.
30. Todas las actas o documentos que se generen previas a la ejecución, durante el desarrollo del objeto contractual y para su liquidación deberán ser presentados en los formatos establecidos por la Secretaria de Planeación e Infraestructura del Municipio.
31. El contratista deberá acreditar el equipo necesario para dar cumplimiento al objeto del contrato, el contratista no se exime de la obligación de suministrar oportunamente equipos adicionales necesarios para cumplir con los cronogramas, plazos y especificaciones técnicas de los trabajos, que durante la ejecución del contrato y a criterio y solicitud del supervisor se requieran.
32. Mantener actualizado el domicilio en la oficina de contratación.
33. Será obligación primordial del contratista, antes de iniciar los trabajos, adelantar una socialización de la obra a desarrollar invitando a la comunidad beneficiada, acompañados de la supervisión, la Secretaria de Planeación e Infraestructura, el Alcalde Municipal y el Concejo Municipal.
34. Presentar dentro de las fechas establecidas y de acuerdo con las indicaciones de la secretaria de Planeación e infraestructura los informes mensuales, parciales y final del contrato en medio magnético y en medio magnético (PDF y editable), en original con fotos a todo color y copia, en los cuales determinan las condiciones y cantidades de obra ejecutadas a la fecha.
35. El contratista deberá instalar una valla informativa en un lugar visible de la obra de medidas y especificaciones establecidas por la administración, una vez elaborada el acta de inicio y previo acuerdo logrado en la socialización de la obra entre, supervisor, contratista, Secretario de Planeación e Infraestructura y comunidad beneficiada. Las vallas se elaborarán en lámina galvanizada calibre 22, como mínimo y se decorarán con pinturas especiales para soportar la intemperie, utilizando papel reflectivo grado ingeniería o alta intensidad. Las vallas serán soportadas sobre torres u otros elementos rígidos que garanticen su estabilidad. Las torres se deberán fabricar con cerchas metálicas elaboradas en ángulo de hierro, cubiertas con pintura anticorrosiva. Las vallas se instalarán en sitios visibles previamente determinados por el supervisor y el Secretario de Planeación e Infraestructura. Para el anclaje de las vallas, las torres serán hincadas en el terreno a una profundidad no menor de noventa (90) centímetros, sobre bases en concreto cuya resistencia mínima sea de 150 kilogramos por centímetro cuadrado, adicionalmente el contratista deberá instalar vallas de señalización preventiva, acompañadas de señalización diurna y nocturna, evitando cualquier tipo de accidente por la ejecución de las obras.
36. Es obligación fundamental ejecutar el trabajo estrictamente de acuerdo con los planos y especificaciones, los materiales y demás elementos que se suministren para la ejecución de los trabajos, deberán cumplir con las especificaciones técnicas exigidas en el estudio previo, deben ser de primera calidad, apropiados al objeto para el que se destinen, y, en lo posible, corresponder a las últimas tecnologías de fabricación y uso. Se aclara que, dentro del total de cada ítem, se encuentran incluidos (sin que generen medida ni pago adicional)

todos aquellas actividades necesarias e indispensables para la correcta ejecución de la obra. Lo anterior, sin perjuicio de las modificaciones técnicas necesarias para cumplir las normas de construcción.

37. Adicionalmente el contratista vinculará a sus labores contractuales en el municipio, a personal domiciliado en el mismo, como mínimo el 70% del personal requerido, lo cual será certificado por su parte y verificado por el supervisor.
38. El contratista deberá involucrar dentro de los costos de la propuesta, la presentación mensual de informes de la obra para el Municipio, en medio físico y magnético (cd), los cuales contienen entre otros elementos indicados por la supervisión, los ensayos de laboratorio necesarios y que demuestren la correcta ejecución de los trabajos, planos as-built, fotografías de los sectores intervenidos, relación de personal y pagos al SGSS, parafiscales, manejo del anticipo y sus soportes, así como todos los demás determinados por la Secretaria de Planeación e Infraestructura.
39. Dar cumplimiento a lo establecido en el inciso 2° artículo 17 de la Ley 1682 de 2013, respecto de los turnos de trabajo que debe implementar para la ejecución del contrato.
40. Además del equipo mínimo ofertado en su propuesta, durante la ejecución del contrato el contratista deberá garantizar la participación de un equipo de profesionales idóneos al objeto del contrato, a fin de que acompañe las visitas técnicas, elabore conceptos técnicos, elabore y avale ajustes de diseños, avale métodos constructivos entre otros. La participación de este equipo se dará cuando el proyecto lo requiera, o a solicitud del supervisor o el Secretario de Planeación e Infraestructura.
41. El contratista en caso de variaciones en los diseños deberá ser sustentados técnicamente y éstos a su vez deberán ser revisados y conceptuados por la supervisión para su recomendación; los cambios y/o modificaciones contractuales deberá tener un debido trámite que deberá ser aprobado por la entidad contratante.
42. Las demás que demande el cabal cumplimiento del objeto contractual.

2.5 MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: En caso de retardo, mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste faculta a la entidad para que le impongan multas sucesivas equivalentes hasta un (10%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Para todos los efectos (sancionatorios o resarcitorios según lo estime la entidad contratante) las partes pactan como cláusula penal la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato; lo anterior sin perjuicio de que en caso de ser necesario la entidad contratante pueda a través de los mecanismos que autoriza la ley, acumular el componente sancionatorio y resarcitorio, o solicitar una indemnización por valor superior al aquí pactado. **PARÁGRAFO:** Cuando en aplicación de estas cláusulas la entidad expida actos administrativos en los que se establezca una obligación pecuniaria a cargo del contratista, tales sumas podrán ser compensadas con cualquier crédito a su favor.

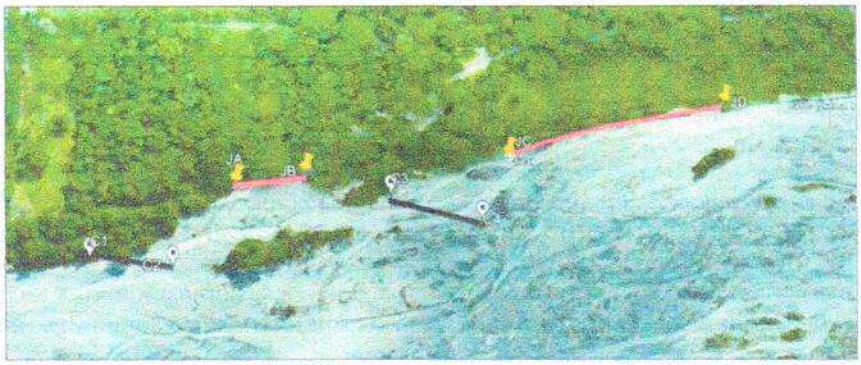
2.6 APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: El contratista deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del Contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen.

2.7 SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

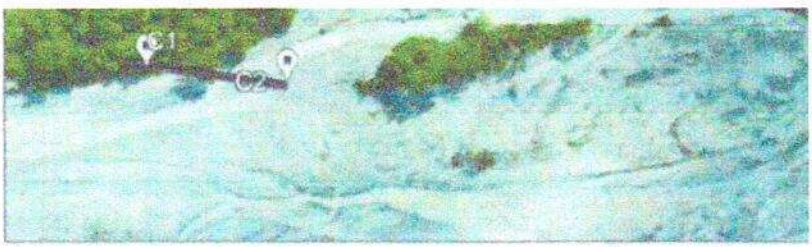
El municipio a través de la Secretaria de Planeación e Infraestructura y en cumplimiento del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, contratara una interventoría externa para que realice el adecuado seguimiento a la obra objeto del contrato.

2.8 LUGAR DE EJECUCIÓN

El proyecto se encuentra localizado en el departamento del Meta, en cercanías a la cabecera municipal del Municipio de Guamal, las obras se encuentran proyectadas en la margen izquierda del Río Guamal en una longitud aproximada de 280 mt.



Fuente: Propia - Fotografia aerea Dron



Fuente: Propia - Fotogra

3- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

La Entidad ha analizado el comportamiento de sus adquisiciones anteriores del bien obra o servicio. Para la determinación del presupuesto se tomó como base la tabla de los precios establecidos por *la* **Resolución No 100-37-021 de 2025** *"Por medio de la cual se actualiza y se adopta el listado de precios de referencia para la contratación de las actividades de obras civiles en la Agencia para la Infraestructura del Meta"* expedida por la AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META, por tal motivo el Municipio de Guamal Meta adopta los precios para el Proyecto, la cual establece los costos a emplear. La secretaria de Planeación e infraestructura, de esta manera para el presente proyecto determina el presupuesto o valor de acuerdo con la necesidad a satisfacer.

Con base en las especificaciones del proyecto a contratar se realizó el cómputo de la obra a desarrollar, haciendo un análisis de los precios unitarios de cada uno de los ítems y se establecieron los valores parciales de las obras a ejecutar, para así determinar el presupuesto oficial. Los valores parciales de los ítems se determinaron con base en los cálculos de las obras por ejecutar, liquidados a los correspondientes precios unitarios según la cantidad de medida específica de cada ítem. En la metodología empleada para determinar el presupuesto oficial se realizaron las siguientes labores:

- Determinación de ítems
- Calculo cantidades de obra
- Elaboración Análisis de Precios Unitarios (APU).

Estos costos varían debido a factores internos y externos que afectan la ejecución del trabajo. Sin embargo, es importante recalcar que para este Proyecto se toma el valor sugerido por la Agencia para la Infraestructura del Meta – AIM, para los municipios del departamento y su respectivo incremento según la zona y/o la distancia respecto a la capital del departamento, como se relaciona a continuación:

En consecuencia, el valor estimado para la presente contratación es de **OCHOCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($800'411.368,51) M/CTE.** Los cuales se resumen en el presupuesto, memorias de cálculo, análisis de precios unitarios y demás soportes técnicos que se anexan por parte de la secretaria de Planeación e infraestructura según las actividades a desarrollar.

ITEM	CODIGO AIM	DESCRIPCION	UNID	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
1	**PRELIMINARES**					
1.1	11010203	LOCALIZACIÓN,TRAZADO Y REPLANTEO. INCLUYE EQUIPO AUTOMÁTICO DE PRECISIÓN, CARTERA Y PLANOS	M²	4508,00	$ 2.619,00	$ 11.806.452,00
2	**EXPLANACIONES**					
2.1	11010301 MOD	CANALIZACION DE RIO CON EXCAVADORA 20 TON O BULLDOZER (INCL TRANSPORTE)	HR	210,00	$ 345.236,00	$ 72.499.560,00
2.2	11020401	EXCAVACION MECANICA EN CONGLOMERADO INCLUYE CARGUE	M³	630,00	$ 37.768,00	$ 23.793.840,00
3	**RELLENOS**					
3.1	INSUMOS AIM	ENROCADO CON MATERIAL PETREO DE RIO INCL CARGUE Y CONFORMACIÓN	M³	1058,40	$ 106.292,00	$ 112.499.452,80
3.2	11021101	GEOTEXTIL NT 1600 SUMINISTRO E INSTALACIÓN	M²	2016,00	$ 7.442,00	$ 15.003.072,00
3.3	11020602 MOD	MATERIAL DE PRESTAMO PARA NUCLEO TERRAPLEN INCLUYE EXPLOTE, CARGUE, CONFORMACION Y COMPACTACION	M³	7140,00	$ 50.661,00	$ 361.719.540,00
			TOTAL COSTO DIRECTO			**$ 597.321.916,80**
			ADMINISTRACION		29%	**$ 173.223.355,87**
			IMPREVISTOS		1%	**$ 5.973.219,17**
			UTILIDADES		4%	**$ 23.892.876,67**
			TOTAL COSTO INDIRECTO			**$ 203.089.451,71**
			COSTO TOTAL DE LA OBRA			**$ 800.411.368,51**

GASTOS E IMPUESTOS

Todos los gastos e impuestos que se causen en razón del perfeccionamiento y legalización del contrato, serán por cuenta del contratista.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Impuestos, tasas o contribuciones que aplican al Proceso de Contratación

- Estampilla pro cultura: 2%
- Estampilla pro turismo: 2%
- Estampilla Adulto Mayor: 4%
- Estampilla pro deporte: 1.5%
- Estampilla Unillanos: 1%
- Pro electrificación 0,3%
- Pro hospital 1.0%
- Justicia familiar 2%
- Reteica 1%
- Rete IVA 15% si es responsable de IVA.
- Impuesto de timbre 1% (Decreto 175 de 2025)
- Contribución especial 5%

3.1 FUENTE DE FINANCIACION.

El Municipio de Guamal-Meta, para dar cumplimiento al proceso de selección tiene previsto dentro de su presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2025:

Objeto del gasto	*Descripción*	*Codigo y Nombre CCPET*	*Codigo y Nombre CPC*	*Valor*
Construcción y servicios de la construcción	Servicios generales de construcción de obras de ingeniería civil	2.3.2.02.02.005	54290	**$800'411.368,51**
TOTAL				**$800'411.368,51**

3.2 RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN

La Entidad, para poder respaldar el compromiso derivado del presente Proceso de Contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal que es generado por la sección de presupuesto Municipal / certificado sin situación de fondos:

Número certificado disponibilidad presupuestal / SSF	**Fecha certificado disponibilidad presupuestal.**	**Valor certificado de disponibilidad presupuestal**
3425 SPGR	2025-08-15	$800'411.368,51
19	2025-08-15	$800'411.368,51
VALOR TOTAL		**$800'411.368,51**

4.- JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con el objeto del contrato y teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el contrato a celebrar fruto del proceso de selección será un contrato de obra definido como aquellos que *"...celebren las entidades estatales para la*

construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de la ejecución y pago...", ahora bien, en atención a la cuantía del mismo el tipo de selección que se realizará para llevar a cabo el presente contrato, será la LICITACION PUBLICA contenida en el numeral 1 del articulo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el articulo 30 de la Ley 80 de 1993, así como el Decreto 1082 de 2015.

5.- CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para el proceso de contratación la entidad territorial adopta las directrices establecidas en la Resolución Número 465 de 2024, implementada y difundida por La Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, por la cual se adopta la versión 4 de los Documentos Tipo para los procesos de Licitación Pública de obra pública de infraestructura de transporte y se deroga la Resolución 240 de 2020.

Se aclara que para el presente proceso no es necesario realizar una visita técnica de obra.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

La entidad verificará los requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como *"cumple"*. En caso contrario se evaluará como *"no cumple"*.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

5.1.1 GENERALIDADES

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.

B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.

C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de

cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021

5.1.2 CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

E. El proponente debe acreditar no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021 – REDAM

F. [En este espacio, la entidad podrá incluir otros documentos que sean necesarios y/o obligatorios en la verificación de la capacidad jurídica de los proponentes, amparados en criterios normativos de tipo constitucional, legal o reglamentario]

La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana–.

5.1.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

5.1.3.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

5.1.3.2 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la

capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Nota: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

I. Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia. con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

5.1.4 PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B –

Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Nota: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

5.2 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

5.2.1 PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.2.2 PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social para.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o cuente con acto administrativo de reconocimiento de pensión de vejez o invalidez, tendrá que presentar el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el certificado que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.2.3 PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

5.2.4 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

5.2.5 ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

5.3 EXPERIENCIA

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para todos los proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el numeral 3.5.6 cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

5.3.1 DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la "Matriz 1 – Experiencia":

JUSTIFICACIÓN DE LA COMPLEJIDAD TÉCNICA:

La complejidad técnica del proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la "Matriz 1 – Experiencia":

	Baja – Media Complejidad	Alta Complejidad
Complejidad técnica del proyecto y Matriz 1 – Experiencia	X	
Justificación de la complejidad técnica de la Matriz 1 - Experiencia	La entidad en la configuración de la necesidad, pudo determinar la baja complejidad del proyecto desde el inicio, ya que las condiciones geográficas, geológicas, hidrológicas y climáticas, son favorables y no representan un mayor riesgo para la rápida ejecución de la obra, además se puede acceder de forma rápida al proyecto por vía terrestre, facilitando el transporte de materiales, equipos y mano de obra, así mismo las actividades a desarrollar, como el alcance, no requieren de equipos altamente sofisticados, materiales de compleja consecución, ni de un mayor nivel de ingeniería.	

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son los establecido en la matriz de experiencia en **3.3 PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACION O MANTENIMIENTO DE OBRAS CIVILES HIDRÁULICAS, MARÍTIMAS O FLUVIALES, QUE INCLUYAN EN SU EJECUCIÓN OBRAS DE PROTECCIÓN O DEFENSAS DE MÁRGENES Y/ O ENCAUZAMIENTO** de la matriz de experiencia con complejidad media.

5.3.2 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

A. Que hayan contenido la ejecución de:

Actividad a contratar	Tipo de experiencia	Cuantia entre 100 y 1000 smmlv
3.7 PROYECTOS DE MEJORAMIENTO O CONSERVACION O REHABILITACION DE INFRAESTRUCTURA MARITIVA Y FLUVIAL MEDIANTE OBRAS DE PROTECCION (SUGERENCIA INVIAS)	General: PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE: CONTRUCCION O MANTENIMIENTO O MEJORAMIENTO O CONSERVACION O REHABILITACION DE OBRAS FLUVIALES O MARITIMAS	
	Especifica:	Por lo menos uno (1) de los contratos validos aportados como experiencia general haya contenido LA EJECUCION DE LA CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO DE OBRAS DE PROTECCIÓN DE ORILLAS DE RÍOS O MUELLES. y Por lo menos uno (1) de los contratos validos aportados como experiencia general haya contenido LA EJECUCION DE DRAGADO FLUVIAL O MARITIMO. y Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar el 20% del Presupuesto Oficial estimado para este proceso de contratación. y

		VOLUMEN A EJECUTAR: Mayor o igual que el 100% en uno de los contratos

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de los bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura de transporte, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.8 del Pliego de Condiciones, así como el contenido de la Matriz 1 – Experiencia.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o

complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de los bienes y servicios ajenos a la obra pública de infraestructura de transporte.

En las convocatorias limitadas a Mipyme, únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres.

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

E. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.

F. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral 3.5.6.

G. Para proyectos de infraestructura vial que se hayan realizado fuera del territorio nacional, se consideran "Carreteras primarias" y "Carreteras o Vías Secundarias" aquellas que sean certificadas por la entidad contratante mediante alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del pliego de condiciones, siempre que se indique que el ancho de calzada es mayor o igual a siete (7.0) metros, y/o que se acrediten tres o más carriles vehiculares por calzada.

5.3.3 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 72.

B. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.

D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el pliego de condiciones, y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8. Independientemente de él o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, ~~sino que bastará con acreditar los SMMLV.~~

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el proceso de contratación)" exigido en la Matriz 1 – Experiencia se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

Nota: El "dimensionamiento" de este literal no aplica solamente a vías, sino a cualquier dimensión o magnitud requerida en el proceso de selección para acreditar la experiencia según detalla la Matriz 1 - Experiencia. A modo enunciativo se tiene: longitud o luces libres de puentes vehiculares, metros cúbicos (volúmenes), en procesos de dragados marítimos o fluviales, longitudes de túneles, por mencionar algunos ejemplos.

H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

I. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 – Experiencia para la respectiva actividad a contratar. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura de transporte dentro del proceso de selección que se adelante, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y

magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

K. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

5.3.4 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
72	14	12	06
72	14	12	09

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.

5.3.5 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos de los documentos señalados en la sección 3.5.6. del Pliego de Condiciones:

A. Contratante

B. Objeto del contrato

C. Principales actividades ejecutadas

D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, si aplica.

E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación

F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.6 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación

G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

I. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

5.3.6 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

5.3.7 PARA CONTRATO ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

5.3.8 PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente:

I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.

II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

5.3.9 RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 3 hasta 4	120%
Hasta 5	150%

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) -dependiendo si acredita una o ambas condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6.

5.4 CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.10:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de	

Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5.5 CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de selección los proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:
CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta
El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Capital de trabajo demandado (requerido):

La determinación del capital de trabajo demandado (requerido), que es una medición de los recursos que se requieren para apalancar las necesidades contractuales equivalentes a una cantidad (n) de meses, se hará de acuerdo con la siguiente tabla, conforme con el plazo estimado de ejecución del proceso de selección:

Plazo estimado de ejecución del proceso de selección		Meses de apalancamiento
>= (meses)	< (meses)	
12	24	4
24	36	8
36	48	12

Plazo estimado de ejecución del proceso de selección		Meses de apalancamiento
>= (meses)	< (meses)	
48	60	**16**
60	72	**20**
72	84	**24**
84	96	**28**
96	108	**32**
108	120	**36**
120	-	**40**

El cálculo del capital de trabajo demando, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$CTd = \left(\frac{POE - \text{Anticipo y/o Pago anticipado}}{\text{Plazo estimado de ejecución del contrato (en meses)}}\right) * n$$

Donde,
CTd =Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
POE = Presupuesto oficial estimado
n= meses de apalancamiento

Para procesos de selección cuyo plazo estimado de ejecución del contrato sea menor a doce (12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Formula
CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado) x 33%

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
POE = Presupuesto oficial estimado
En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.
Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$CTProponente\ plural = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

5.6 PATRIMONIO

Para el Proceso de Contratación los Proponentes deberán acreditar

$$P = AT - PT \geq Pd$$

Donde,

P = Patrimonio

AT = Activo Total

PT = Pasivo Total

Pd = Patrimonio demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta

El Patrimonio (P) del oferente deberá ser mayor o igual al Patrimonio demandado (requerido) (Pd):

$$P \geq Pd$$

Patrimonio demandado (requerido):

Para proyectos de obra cuyo presupuesto oficial sea mayor o igual a 40.000 smmlv y cuente con un plazo de ejecución igual o superior a 24 meses aplicará la siguiente redacción:

La determinación del Patrimonio demandado (requerido), se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Pd} = POE \; x \; 25\%$$

Donde,

Pd = Patrimonio demandado (requerido) para el proceso que presenta la propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado

En ningún caso el Patrimonio requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{proponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

Con relación a las empresas que acrediten su condición de Mipyme, el Patrimonio solicitado (requerido) se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Pd} = POE \; x \; 20\%$$

5.7 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5.8 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

5.8.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

5.8.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será a 31 de diciembre de 2024 acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

5.9 CAPACIDAD RESIDUAL

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

5.9.1 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÒN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación
POE = Presupuesto oficial estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$\text{CRPC} = \frac{\text{POE} - \text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

5.9.2 CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente

CO = Capacidad de Organización

E = Experiencia

CT = Capacidad Técnica

CF = Capacidad Financiera

SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	**200**

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.
El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5)	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
años	proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** del presente pliego de condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o **¡Error! No se encuentra el origen de la**

referencia. en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe contener como mínimo los contratos relacionados por el Proponente en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**. La información del **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a

pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente pliego de condiciones.

C. Capacidad financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.

Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos contratos en ejecución (SCE):

El proponente debe presentar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación.
IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.
VI. Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público

colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** del pliego de condiciones.

5.10 CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	48,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	48,75
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último

año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

5.10.1 OFERTA ECONÓMICA

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre No. 2.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber del proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la entidad los pueda estudiar.

Los Impuestos, tasas o contribuciones que aplican al presente proceso son los siguientes:

- Estampilla pro cultura: 2%
- Estampilla pro turismo: 2%
- Estampilla Adulto Mayor: 4%
- Estampilla pro deporte: 1.5%
- Estampilla Unillanos: 1%
- Pro electrificación 0,3%
- Pro hospital 1%

- Justicia familiar 2%
- Estampilla pro electrificación: 0,3%
- Rete ICA 1%
- Rete iva 15% si es responsable de IVA.
- Impuesto de timbre 1% (Decreto 175 de 2025)
- Contribución especial sobre contratos de obra: 5%

5.10.1.1 AIU

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y la utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del AIU debe expresarse en un porcentaje (%) y deberá consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**. En consecuencia, el proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la A, de la I y de la U, siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la entidad en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del presente Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.

5.10.1.2 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

5.10.1.3 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará

el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.
La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá realizarse por la entidad con posterioridad a la apertura del Sobre No 2 y previo a determinar el método de ponderación de las ofertas económicas, para ello la entidad deberá determinar el tiempo de traslado que otorgará a los oferentes requeridos para que alleguen sus justificaciones.

Por lo anterior, cuando algún oferente no responda al requerimiento de justificación de la entidad o esta determine que alguna oferta económica se encuentra inmersa en un precio artificialmente bajo, se rechazará y, en consecuencia, no se considerará al proponente dentro del orden de elegibilidad del proceso.

5.10.1.4 DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. Después, la entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas, verificará, si procede, determinará las correcciones aritméticas y solicitará la justificación de precios artificialmente bajos a que haya lugar, si es necesario, la entidad se pronunciará sobre las ofertas requeridas en los términos del numeral 4.1.3. Posteriormente, la entidad definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con las siguientes reglas:

- Una vez agotado el procedimiento anterior, la Entidad deberá pronunciarse sobre las propuestas que han sido rechazadas y las que se encuentran validas. Si este pronunciamiento, se realiza hasta las 3:00 pm, la entidad tomará la TRM que rija para el día hábil siguiente. En caso contrario, cuando el pronunciamiento se dé después de las 3:00 pm, la entidad tomará la TRM que rija para el segundo día hábil siguiente.

En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente.

Una vez definido el método de ponderación de la oferta económica el mismo seguirá rigiendo aun cuando la entidad deba suspender la audiencia.

Al momento de definir o modificar el cronograma del Proceso de Contratación la entidad deberá verificar que el día hábil siguiente a la fecha de apertura de las ofertas económicas no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

En el evento que solo exista una oferta habilitada respecto de la cual se vaya a realizar la apertura del sobre No 2, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica. **Mediana con valor absoluto**

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

5.10.1.5 FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra	5
Presentación de un plan de calidad;	5
Programas Adicionales Ambientales y Sociales	20
Total	30

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

5.10.1.5.1 DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA

La entidad asignará cinco (5) puntos al proponente que se comprometa a utilizar maquinaria con una edad menor a veinte (20) años mediante la suscripción del Formato 7B - Disponibilidad y condiciones funcionales de la maquinaria de obra. En caso de que la maquinaria haya sido repotenciada, los veinte (20) años cuentan desde la fecha de la repotenciación de la máquina.

Se asignará cero (0) puntos al proponente que no ofrezca la maquinaria en las condiciones requeridas o la ofrezca sin cumplir con las exigencias dispuestas en este pliego de condiciones.

La verificación de este ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del contrato. En virtud de lo anterior, el adjudicatario del Proceso de Contratación deberá acreditar que la maquinaria se encuentra en las condiciones aquí descritas, para lo cual, allegará el documento idóneo.

5.10.1.5.2 PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

La entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última

actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La interventoría verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

5.10.1.5.3 CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES

La Entidad asignará veinte (20) puntos al Proponente que durante la ejecución del contrato se comprometa a implementar los siguientes criterios ambientales y sociales.

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el proponente deberá presentar el Formato 14 – Criterios Ambientales y Sociales, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:

- Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

- Garantizar que, durante la ejecución de la obra, el personal que vincule el contratista cuente con espacios y programas adecuados para el uso de medios de transporte alternativos.

- Realizar mínimo dos (2) acciones efectivas que conlleven a capacitaciones y educación alternativa en temas de sostenibilidad para la comunidad y personal de la obra, adicionales a lo establecido en los planes de Gestión Social, para lo cual se podrá gestionar espacios de formación a través de entidades como el Sena, las Aseguradoras de riesgos laborales, o algunas entidades estatales o a través de organizaciones no gubernamentales, entre otras.

5.11 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

5.11.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 15/09/2025 se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el CIEN POR CIENTO (100%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el CIEN POR CIENTO (100%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato	La regla de origen del país con el que se tenga	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
	nacional	acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

5.11.1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno

de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

5.11.1.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.12 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el

certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la Entidad Estatal tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

5.13 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

5.14 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

6. GARANTÍAS

En cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, el Municipio considera pertinente de acuerdo con la naturaleza y tipo de obra, establecer la obligación donde el contratista deberá constituir a favor del Municipio de Guamal - Meta, una garantía que cumpla con lo establecido en la subsección 1 de la sección 3 del Decreto 1082 de 2015 que ampare los siguientes riesgos:

a) Cumplimiento: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual a la del plazo del contrato garantizado y cuatro (4) meses más, y se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato.

b) Pago de salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales: el valor de esta garantía corresponderá al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y Tres (3) años más.

c) Responsabilidad Civil Extracontractual: Su cuantía será equivalente a doscientos (200) SMMLV, por un término equivalente al periodo de ejecución del contrato.

d) Estabilidad y calidad de la obra: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato por un término de tres (03) años contados a partir del acta de recibo final de la obra. Esto teniendo en cuenta que lo que se va a construir son obras de protección (Enrocados – terraplenes) y se van a llevar a cabo actividades de canalización en el rio las cuales son expuestas constantemente a los comportamientos del rio. Igualmente las aseguradoras no suelen aparar este tipo de obras por tiempos superiores a tres (3) años, tal y como podemos constatar con el análisis del sector anexo al presente estudio previo.

7. ACUERDOS COMERCIALES

El municipio de Guamal – Meta, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a los lineamientos realizados por Colombia Compra eficiente a través del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, determina a continuación la aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales para el presente proceso de contratación.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	SI (1,2,3,4,5,6,7,12,14,15,16,17,19,28,29,32,35,37,55,61).	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	SI (1,2,3,4,5,6,7,12,14,15,16,17,19,28,29,32,35,37,55,61).	NO
Chile		SI	NO	SI (1,2,3,4,5,6,8,12,14,15,16,17,18,19,28,29,32,33,34,35,36, 37,47).	NO
Costa Rica		SI	NO	SI (1,3,4,5,6,7,9,12,14,15,16,17,19,28,29,32,35,37,57,58).	NO
Estados AELC		SI	NO	SI (1,4,5,6,7,10,11,12,14,15,16,17,19,28,29,30,31,32,33,34,3 5,36,37).	NO

Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	N/A
	Guatemala	SI	SI	SI (1,2,3,4,5,6,7,9,14,20,21,50,51,52,53,59).	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea (Reino Unido e Irlanda del Norte)		SI	NO	SI (1,4,5,6,7,10,11,12,13,14,15,16,17,19,23,28,29,31,32,34,35,37,49,57).	NO
Decisión 439 CAN		SI	NO	NO	SI

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

Nataly Salgar C

RUBY NATALY SALGAR CARREÑO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

Elaboró: **DAISSY LILIANA CHIVATÁ LÓPEZ** Cargo: Asesora Externa Secretaria de Planeación e infraestructura.	Revisó: **RUBY NATALY SALGAR CARREÑO** Nataly Salgar C Cargo: Secretaria de Planeación e Infraestructura

ACTA No. 4
CONSEJO MUNICIPAL EXTRAORDINARIO DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES
10 DE JUNIO DEL 2025

ACTA DE REUNIÓN			
FECHA REUNIÓN:	10 DE JUNIO 2025	**HORA DE INICIO:**	3:25 PM
LUGAR:	DESPACHO DEL ALCALDE	**HORA FINAL:**	5:22 PM
CONVOCA:	SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA		
RESPONSABLE ACTA:	GILMA CONSUELO ROBAYO MOYA		

OBJETIVO DE LA REUNIÓN
REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE GUAMAL – META.
ORDEN DEL DÍA
1. LLAMADO A LISTA VERIFICACIÓN DE QUÓRUM.
2. SALUDO E INSTALACIÓN DEL CMGRD POR PARTE DEL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL O SU DELEGADO.
3. INFORME DE AFECTACIONES POR CRECIENTE SÚBITAS DEL RIO GUAMAL, HUMADEA Y CAÑO CAMELIAS
4. PROPOSICIONES Y VARIOS.
5. CIERRE.

ASISTENTES	
Nombre	**Cargo**
JOSÉ FERNANDO PEÑA RABELO	ALCALDE MUNICIPAL
GILMA CONSUELO ROBAYO MOYA	SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
LEONARDO ARÉVALO LAGOS	COMANDANTE ESTACIÓN DE POLICÍA DE GUAMAL –META. (E)
MANUEL IGNACIO ESPINOZA	COMANDANTE DEL CUERPO DE BOMBEROS
LUIS EDGAR CIFUENTES	VICEPRESIDENTE CRUZ ROJA DE GUAMAL
JORGE DIAZ MARTÍNEZ	DIRECTOR SECCIONAL META DE LA DEFENSA CIVIL COLOMBIANA
EDUAR SEBASTIÁN CARREÑO	APOYO PROFESIONAL A LA COORDINACIÓN DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

INVITADOS	
TATIANA BARRERO ROJAS	SST – HOSPITAL LOCAL DE GUAMAL
ANGIE LORENA TRASLAVIÑA MOGOLLÓN	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMPETITIVIDAD
ADRIANA LIZETH VALENCIA	ADMINISTRADORA CENTRAL GAS S.A.S. E.S.P.
LIDIA GARCÍA R	VOLUNTARIA DE DEFENSA CIVIL
LEONARDO JIMÉNEZ B	VOLUNTARIO DE DEFENSA CIVIL
ASTRID YOANI POPAYÁN GÓMEZ	COORDINADORA DE SALUD PUBLICA
INES GALINDO HERRERA	DIRECTORA RURAL – CENTRO EDUCATIVO NICOLAS DE FEDERMANN
SANDRA VIVIANA VERGARA SOLARTE	ASESORA ESP. GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRE
ANDREA MARTÍNEZ ESCOBAR	ASESORA JURÍDICA SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
FERNANDO URREGO LOZANO	ASESOR JURÍDICO DE DIGERD

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. **LLAMADO A LISTA VERIFICACIÓN DE QUÓRUM**

GILMA CONSUELO ROBAYO. (Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia): Realiza el llamado a lista y se verifica que existe quorum para celebrar el Consejo Municipal Extraordinario de Gestión de Riesgo de Desastres.





Foto 1 y 2, Consejo Extraordinario para la Gestión de Riesgo de Desastres.
Fuente: Alcaldía de Guamal – Ecocentro Cultural

2. SALUDO E INSTALACIÓN DEL CMGRD POR PARTE DEL ALCALDE MUNICIPAL.

El Dr. José Fernando Peña Rabelo, Alcalde Municipal, da la bienvenida y agradece a todos la asistencia al Consejo Municipal Extraordinario de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD) así mismo resalta la labor de los Organismos de Socorro y Gestión de Riesgo Municipal en la atención de las diferentes emergencia, ayudando y estando presente en cada una de las emergencias en diferentes veredas del municipio, así mismo resalta los altos volúmenes de las precipitaciones y la importancia que cada uno nos cuente las problemáticas con el fin de tomar decisiones para seguir atendiendo estas emergencias y revisar el informe

3. INFORME DE AFECTACIONES POR CRECIENTES SÚBITAS DEL RÍO GUAMAL, HUMADEA Y CAÑO CAMELIAS

EDUAR SEBASTIÁN CARREÑO. (Coordinador para la Gestión de Riesgo de Desastres):

Inicia la intervención dando la conceptualización a través de una fotografía aérea en el cual aclara la ubicación del rio Guamal y Caño Camelias, también señala los demás puntos críticos donde ocurre el trasvase del rio Guamal hacia caño Camelias y donde se encuentra el sector de desbordamiento hacia la vereda Orotoy y Pio XII, resalta el nivel de importancia de las emergencias presentadas en el municipio de Guamal.

Seguidamente explica la introducción del informe de afectaciones donde el municipio de Guamal, en el departamento del Meta, enfrenta una situación crítica a causa de las crecientes súbitas de los ríos Guamal, Humadea y Caño Camelias, agravadas por el incremento exponencial de las precipitaciones en la región, donde estos eventos hidrometeorológicos han desencadenado una serie de afectaciones importantes, entre las que se destacan inundaciones, desbordamientos, erosión de márgenes fluviales y remoción en masa, con consecuencias devastadoras para la población, la infraestructura y el sector agropecuario.

Ante la magnitud de los daños reportados, que incluyen la afectación de 140 familias damnificadas, 500 familias afectadas, la pérdida de más de 280 hectáreas de cultivos, la muerte de 21,671 animales de producción, y la destrucción parcial o total de vías, puentes e instituciones educativas.

Teniendo en cuenta que uno de los escenarios más alarmantes es el desbordamiento del río Guamal en la vereda Pío XII, donde el debilitamiento de las estructuras de contención amenaza con propagar las inundaciones hacia el casco urbano del municipio, lo que agravaría significativamente la crisis humanitaria y económica. Además, el trasvase del río Guamal hacia el Caño Palomarcado representa un riesgo inminente para otras zonas del municipio y áreas aledañas, como el municipio de Castilla la Nueva.

Expresa que la situación exige una respuesta pronta y coordinada entre las autoridades locales, departamentales y nacionales para mitigar los impactos actuales, reducir la vulnerabilidad futura y salvaguardar el bienestar de la población de Guamal.

Seguidamente manifiesta que aproximadamente hay 11 puntos críticos en el municipio y se nombraran de manera cronológica.

Afectaciones:

1. **trasvase del Rio Guamal hacia el Caño Camelias**



Ilustración 1, Trasvase Rio Guamal hacia Caño Camelias
Fuente: Alcaldía de Guamal – Fotografía Aérea (Dron)

- **Coordenadas:** Latitud 3°54'51.27"N; Longitud 73°50'0.05"O
- **Descripción del evento:** Este trasvase se genera en las veredas Santa Teresa – La Isla, donde el rio Guamal, se trasvasa hacia caño Camelias, generando afectaciones en las veredas La Isla, Montecristo, El Carmen, La Paz y Humadea.
- **Obra propuesta:** Construcción de Jarillón tipo dique de 1.5 Kilómetros, con espolones en roca.
- **Registro fotográfico y fecha del evento:** (20-abril-2025)








Ilustración 2,3,4 y 5: Afectación por Creciente Súbita
Fuente: Alcaldía de Guamal – Vereda La Isla

2. Trasvase Rio Guamal hacia Caño Ruidoso y Caño Negro



Ilustración 6: Trasvase del Rio Guamal hacia Caño Ruidoso y Caño Negro – Vereda La Isla
Fuente: Alcaldía de Guamal – Fotografía Aérea (Dron)

- **Coordenadas:** Latitud 3°54'14.97"N; Longitud 73°48'51.06"O
  Latitud 3°53'43.86"N; Longitud 73°48'0.98"O
- **Descripción del evento:** Este trasvase se genera en la vereda La Isla, donde el rio Guamal, se trasvasa hacia caño Ruidoso y caño Negro, generando afectaciones en viviendas, vías y el sector agropecuario de la vereda La Isla.
- **Obra Propuesta:** Construcción de Jarillón tipo dique de 1.8 kilómetros, con espolones en roca.

- **Registro fotográfico y fecha del evento:** (20-abril-2025)



Ilustración 7,8,9 y 10: Afectaciones por Creciente Súbita
Fuente: Alcaldía de Guamal – Vereda La Isla

3. Desbordamiento Rio Guamal Margen Izquierda – Vereda Pio XII



Ilustración 11, Desbordamiento y Jarillón Afectada por Creciente - Vda Pio XII
Fuente: Alcaldía de Guamal – Fotografía Aérea (Dron)

- **Coordenadas:** Latitud 3°54'16.33"N; Longitud 73°48'14.11"O
- **Descripción del evento:** Desbordamiento del rio Guamal hacia la vereda Pio XII y debilitamiento de las estructuras de contención realizadas en años

anteriores por la fuerza hidráulica que ejerce el rio sobre estas, generando afectaciones en la vereda Pio XII, aumentado el riesgo de llegar hasta el casco urbano del municipio.

- **Obra propuesta:** Reconstrucción Jarillón tipo dique 1.9 kilómetros, con espolones en roca y descolmatación de rio.
- **Registro fotográfico y fecha del evento:** (17-marzo-2025)

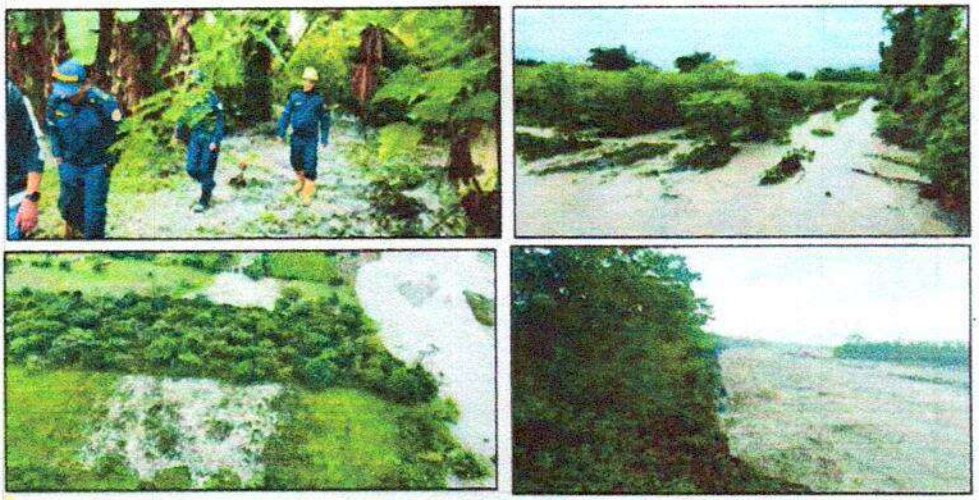


Ilustración 12,13,14 y 15: Afectaciones por Creciente Súbita Rio Guamal
Fuente: Alcaldía de Guamal – Vereda Pio XII

4. Desbordamiento Caño Camelias – Vereda El Carmen y La Paz

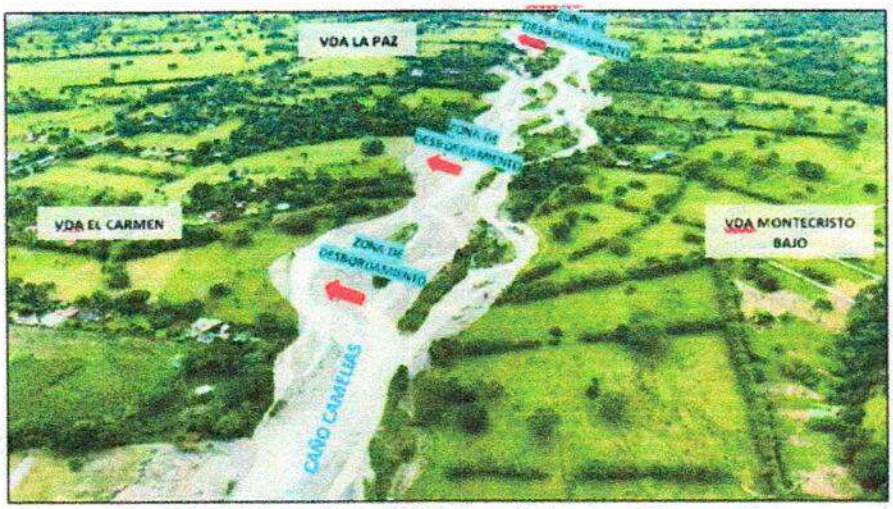


Ilustración 16: Desbordamiento Caño Camelias, Veredas El Caren y La Paz
Fuente: Alcaldía de Guamal – Fotografía Aérea (Dron)

- **Coordenadas:** Latitud 3°51'8.11"N; Longitud 73°46'16.27"O
  Latitud 3°50'55.04"N; Longitud 73°46'9.63"O
  Latitud 3°50'43.68"N; Longitud 73°46'4.09"O
- **Descripción del evento:** En estos puntos críticos se ha generado el desbordamiento de caño Camelias, causando múltiples afectaciones en las veredas El Carmen y La Paz, es importante resaltar que debido al trasvase del rio Guamal el caudal de caño Camelias aumento de forma exponencial inundando viviendas, afectando infraestructura escolar, deteriorando vías y causando pérdidas significativas en el sector agrícola.
- **Obra propuesta:** Canalización y conformación de Jarillón en las márgenes izquierda y derecha de caño Camelias.
- **Registro fotográfico y fecha del evento:** (20-abril-2025)



Ilustración 17,18, 19 y 20: Afectaciones por Desbordamiento de Caño Camelias
Fuente: Alcaldía de Guamal – Fotografía Aérea (Dron)

5. **Desbordamiento Rio Guamal – Vereda San Miguel**



Ilustración 21: Desbordamiento del Rio Guamal. Vda San Miguel
Fuente: Alcaldía de Guamal – Fotografía Aérea (Dron)

- **Coordenadas:** Latitud 3°51'8.04"N; Longitud 73°44'49.45"O
- **Descripción del evento:** Este desbordamiento se genera en la vereda la San Miguel, donde el rio Guamal, se desborda en el sector junto a la antigua escuela, generando afectaciones a la vereda la San Miguel y amenazando con el trasvasarse al caño Palomarcado, el cual transita por diferentes veredas del municipio de Guamal y el casco urbano del municipio de Castilla la Nueva.
- **Obra propuesta:** Construcción de Jarillón tipo dique de 1.2 kilómetros.
- **Registro fotográfico y fecha del evento:** (17-marzo-2025)

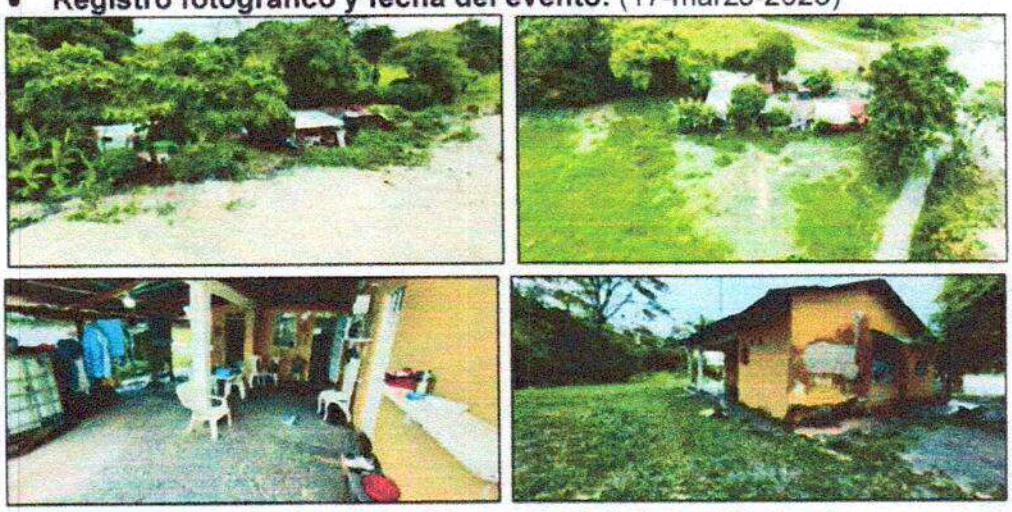


Ilustración 22,23,24 y 25: Afectaciones por Desbordamiento Rio Guamal
Fuente: Alcaldía de Guamal – Vereda San Miguel

6. Remoción en Masa y Erosión en Bancada de la Vía de la Vda. San Pedro

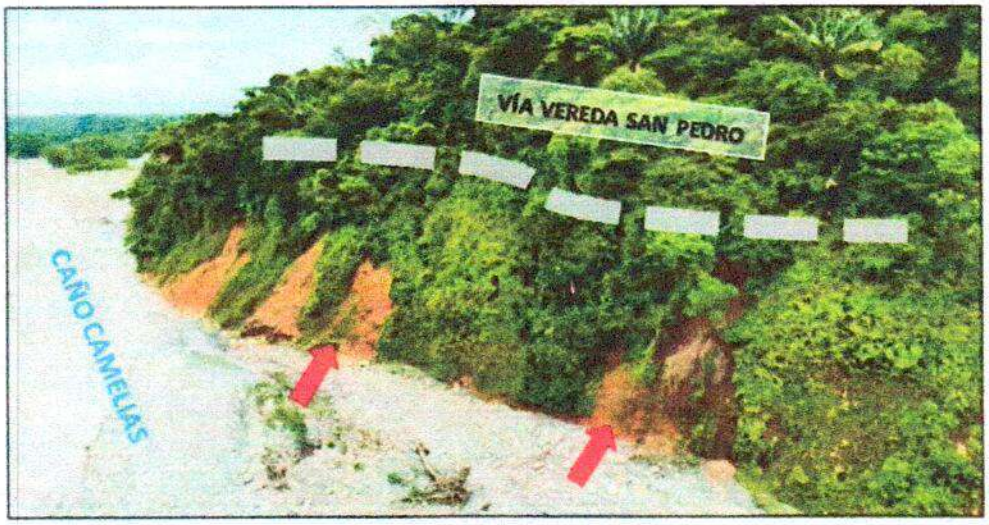


Ilustración 26: Proceso de Remoción en Masa y Perdida de la Vía Vereda San Pedro.
Fuente: Alcaldía de Guamal – Fotografía Aérea (Dron)

- **Coordenadas:** Latitud 3°53'43.76"N; Longitud 73°49'11.02"O
- **Descripción del evento:** El proceso de erosión y remoción en masa se originó por la combinación de factores hidrometeorológicos y geotécnicos. Las intensas precipitaciones generaron una significativa escorrentía superficial, mientras que el incremento del caudal del caño Camelias provocó socavación en la base del talud. Esta acción hidráulica, sumada a la saturación de los suelos, desencadenó el proceso de inestabilidad en la ladera, es de resaltar que esta es la única vía de acceso de los residentes de las veredas: San Pedro, Santa Teresa y El Dorado.
- **Obra propuesta:** Estabilización de talud con estructuras de contención.
- **Registro fotográfico y fecha del evento:** (20-abril-2025)




Ilustración 27 Y 28: Afectación Vía San Pedro, Santa Teresa y El Dorado
Fuente: Alcaldía de Guamal – Vda San Pedro

7. **Puente Caño Camelias - Vereda Montecristo**



Ilustración 29: Puente Caño Camelias Sector Montecristo
Fuente: Alcaldía de Guamal – Fotografía Aérea (Dron)

- **Coordenadas:** Latitud 3°51'52.21"N; Longitud 73°47'4.52"O.
- **Descripción del evento:** Este punto crítico se ha generado por el desbordamiento del rio Guamal hacia caño Camelias, el debilitamiento de las estructuras de protección realizadas en años anteriores por la fuerza hidráulica que ejerce el rio sobre estas, han provocado el colapso en diferentes sectores, llegando a dejar incomunicados a los residentes de las veredas Montecristo, Montecristo Bajo y San Pedro.
- **Obra propuesta:** Reconstrucción de espolones en geo contenedores y canalización de rio.
- **Registro fotográfico y fecha del evento:** (20-abril-2025)



Ilustración 30 y 31: Afectaciones Vía Montecristo
Fuente: Alcaldía de Guamal – Vda Montecristo

8. Desbordamiento Rio Humadea – Vereda Humadea.

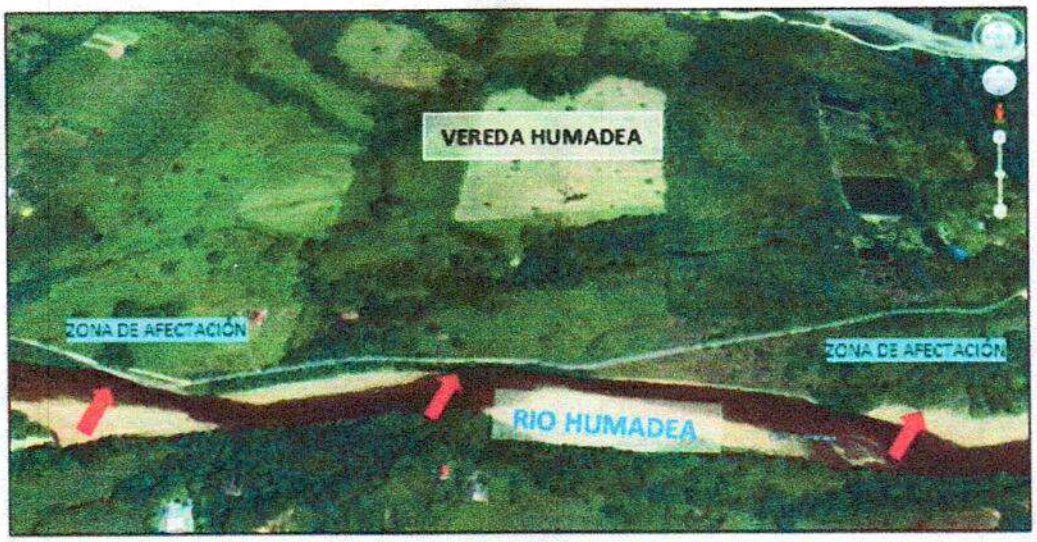


Ilustración 32: Afectación En Vía Humadea
Fuente: Google Earth Pro.

- **Coordenadas:** Latitud 3°49'10.95"N; Longitud 73°45'53.44"O
- **Descripción del evento:** Desbordamiento del rio Humadea por creciente súbita, afectación parcial a la infraestructura vial e inundación de viviendas y negocios comerciales, las estructuras de protección se encuentran totalmente deterioradas en este punto crítico.
- **Obra propuesta:** Canalización de rio y construcción de Jarillón tipo dique de 1.0 kilómetros de longitud.
- **Registro fotográfico y fecha del evento:** (04-mayo-2025)



Ilustración 33, 34, 35, 36 . Afectaciones Vereda
Fuente: Alcaldía de Guamal – Vereda Humadea.

9. Desbordamiento Rio Guamal Margen Izquierda – Vda Orotoy



Ilustración 37: Zona de desbordamiento Vereda Orotoy.
Fuente: Alcaldía de Guamal – Fotografía Aérea (Dron)

- **Coordenadas:** Latitud 3°54'33.32"N; Longitud 73°48'44.15"O
- **Descripción del evento:** Se presento desbordamiento del rio Guamal hacia la vereda Orotoy por creciente súbita, donde la obra de protección denominada Estructura C colapso por el fuerte caudal, generándose afectaciones en las veredas Orotoy y Pio XII; inundando viviendas, infraestructura escolar (Escuela Nicolas de Federmann), vías y cultivos, se realizó la evacuación de los estudiantes de la escuela con el apoyo de los organismos de socorro.
- **Obra propuesta:** Reparación y repotenciación del Jarillón denominado Estructura C, con geocontenedores y enrocado.
- **Registro fotográfico y fecha del evento:** (06-junio-2025)



Ilustración 38, 39, 40, 41. Afectaciones por Creciente
Fuente: Alcaldía de Guamal – Vereda Pio XII.

10. Creciente Súbita de Caño Camelias – Centro Poblado Humadea.

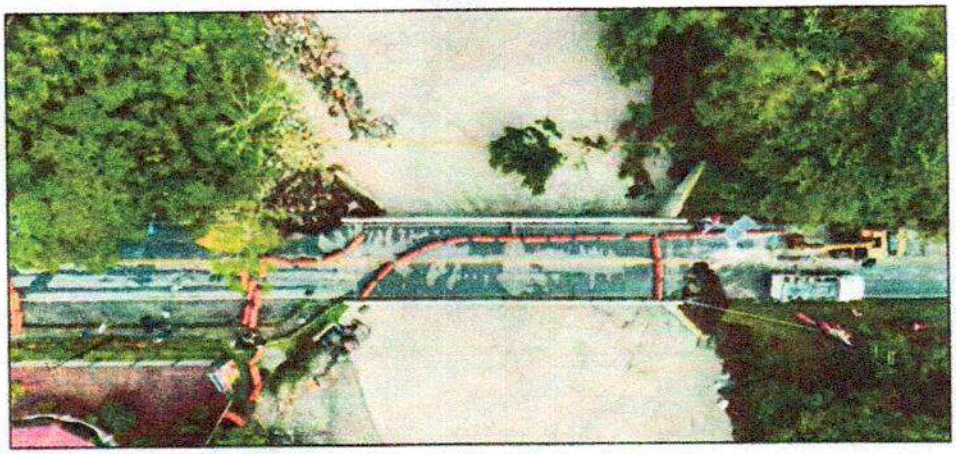


Ilustración 42. Zona de Afectación Vereda Humadea.
Fuente: Alcaldía de Guamal – Fotografía Aérea (Dron).

- **Coordenadas:** Latitud 3°48'59.50"N; Longitud 73°45'0.06"O
- **Descripción del evento:** Desbordamiento de caño Camelias hacia el centro Poblado de Humadea por creciente súbita, inundación de viviendas, hoteles, infraestructura escolar sede (Escuela Nicolas de Federmann) y afectación por socavación del puente de caño Camelias sobre la vía Nacional (Guamal – San Martin), se realizó cierre total de la vía y evacuación de los residentes con el apoyo de los organismos de socorro y policía Nacional.
- **Obra propuesta:** Reparación del puente sobre caño Camelias y construcción de 200 metros de Jarillón de protección en roca.
- **Registro fotográfico y fecha del evento:** (09-junio-2025)



Ilustración 43, 44, 45, 46. Afectaciones por Creciente
Fuente: Alcaldía de Guamal – Vereda Humadea.

11. Creciente Súbita De Caño Camelias Por Trasvase Del Rio Guamal – Vereda La Isla



Ilustración 47. Trasvase rio Guamal – Caño Camelias.
Fuente: Alcaldía de Guamal – Fotografía Aérea (Dron).

- **Coordenadas:** Latitud 3°54'16.15"N; Longitud 73°49'18.70"O
- **Descripción del evento:** Desbordamiento de caño Camelias sector el cable Vereda La Isla, donde hubo afectación total del puente peatonal que conecta las veredas La Isla y San Pedro, inundación de viviendas y daño en la infraestructura vial, se realizó evacuación de residentes y rescate de personas aisladas, estas acciones fueron realizadas con el apoyo de los organismos de socorro.
- **Obra propuesta:** Construcción de Jarillón tipo dique en geocontenedores de 300 metros de longitud.
- **Registro fotográfico y fecha del evento:** (09-junio-2025)



Ilustración 48, 49, 50, 51. Afectaciones por Creciente
Fuente: Alcaldía de Guamal – Vereda La Isla.

CONSOLIDADO DE AFECTACIONES:

- **Familias damnificadas por inundación:** 140 familias
- **Familias afectadas:** 500 familias
- **Puentes afectados:** 2 puestes vehiculares y 1 puente peatonal.
- **Vías afectadas:** Vía terciaria de las veredas: La Isla, San Pedro, Santa Teresa, El Dorado, Humadea, El Carmen, Montecristo Bajo y San Miguel.
- **Instituciones educativas afectadas:** 3 sedes rurales, vereda La Paz, Pio XII y Humadea.
- **Acueductos afectados:** Bocatoma acueducto municipal.
- **Gasoducto afectado:** 250 metros de líneas de gas averiadas en las veredas: La Isla, Humadea y Montecristo Bajo.
- **Afectaciones y perdidas sector agropecuario:**

Cultivos Afectados	Por Hectáreas (HA)
Limón	1
Cacao	17,63
Yuca	13,9
Plátano	7,5
Naranja	5,1
Mandarina	2,35
Maracuyá	2
Pastos	231.3
TOTAL	**280.82**

Perdida de Animales de Producción	Por Unidad (UND)
Sector Avícola	16306
Sector Porcino	11,0
Sector Bobino	4,0
Sector Piscícola	5350
TOTAL	**21671**

Teniendo en cuenta la situación crítica que enfrenta nuestro municipio a causa de la ola invernal, y habiendo agotado nuestra capacidad local de respuesta, es necesario de manera urgente implementar acciones que permitan mitigar las emergencias actuales y reducir los

riesgos futuros. En particular, se requiere unir esfuerzos con el gobierno departamental y nacional con el fin de ejecutar horas máquina y horas volquetas, indispensables para ejecutar las obras prioritarias en los puntos de afectación identificados.

De igual forma, es fundamental avanzar en la segunda fase del contrato con la DIGERD para la **"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO POR TRASVASE DEL RIO GUAMAL SOBRE EL CAÑO PALO MARCADO VEREDA SAN MIGUEL EN EL MUNICIPIO DE GUAMAL-META"**, a fin de evitar daños mayores en esta zona. Asimismo, reiteramos la importancia del proyecto radicado ante la UNGRD para la **"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO – RECONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE ESPIGONES CON ENROCADO – ETAPA II DE JARILLÓN TIPO DIQUE (1.9 Km) EN EL RIO GUAMAL VEREDA OROTOY "**, el cual es vital para la protección del municipio y la cuenca del río. Por ello, instamos a que se agilice su viabilidad técnica, financiera y la asignación de recursos.

4. PROPOSICIONES Y VARIOS

MANUEL IGNACIO ESPINOZA (Comandante del Cuerpo de Bomberos): Manifiesta que sobre la margen de la vía principal en el sector de Puro Coco existen dos cunetas que provocan inundaciones cuando llueve y se colapsan por falta de limpieza. Es necesario informar a los dueños de los predios sobre la obligación de realizar estas limpiezas, ya que hay emergencias más urgentes como el desbordamiento del río Guamal.

En las veredas La Isla y Pio XII es donde se tiene el mayor número de familias en riesgo, y los organismos de socorro son insuficientes para todas las llamadas que se reciben. Es fundamental concientizar a la comunidad sobre la limpieza de alcantarillas.

Considerando todos los puntos críticos en el municipio y las emergencias ocurridas en los últimos días, propone e invita al señor Alcalde y a los miembros del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo a declarar la calamidad pública, ya que la capacidad de respuesta del municipio y los organismos de socorro está agotada. Se requiere equipos y maquinaria para atender las emergencias.

LILIA GARCÍA R (Voluntaria Defensa Civil): Pregunta si las veredas Santa Teresa y El Dorado tenían salida por Orotoy, pasando por un cable.

MANUEL IGNACIO ESPINOZA (Comandante del Cuerpo de Bomberos): Responde que esta vía fue arrasada por el río en el sitio denominado El Golfo. Actualmente hay una roca grande con riesgo de represamiento, lo que podría causar una tragedia en el municipio.

LILIA GARCÍA R (Voluntaria Defensa Civil): Invita a realizar una visita al nacimiento del río Guamal, donde en años anteriores se evidenció que el río está más alto que el casco urbano, con múltiples deslizamientos.

MANUEL IGNACIO ESPINOZA (Comandante del Cuerpo de Bomberos): Destaca la importancia de los vigías en zonas altas, quienes pueden alertar sobre aumentos en el caudal del río.

EDUAR SEBASTIÁN CARREÑO (Coordinador para la Gestión de Riesgo de Desastres): Informa que habitantes de veredas altas alertaron al Alcalde sobre riesgos inminentes por la creciente súbita del rio Guamal, lo que permitió evacuar a tiempo a niños del Colegio Nicolás de Federmann, gracias a la oportuna respuesta del Cuerpo de Bomberos.

MANUEL IGNACIO ESPINOZA (Comandante del Cuerpo de Bomberos): Expresa preocupación por fallas en el sistema de comunicación. Aunque se compró una antena y radios en la administración anterior, estos no funcionan correctamente. Sugiere realizar mantenimiento y reparación a la antena, y de esta forma mejorar satisfactoriamente las comunicaciones entre organismos de socorro.

ADRIANA LIZETH VALENCIA (Administradora Central Gas S.A.S. E.S.P): Manifiesta que tienen operación en todas las veredas del municipio, actualmente, se está dando manejo en tres veredas con poliválvulas:

- Vereda La Isla: Debido a la afectación presentada en abril, se cerró la poliválvula que va de Puente Amarillo hacia arriba, dejando sin servicio a 47 usuarios. No se ha podido restablecer porque, una vez reparada la vía, no hay por dónde canalizar. Ya se inició el proceso administrativo para establecer una servidumbre con el propietario, se perdieron 250 metros de tubería de 3/4 de pulgada cuando el río arrasó la vía.
- Sector Montecristo: Por el deslizamiento, se cierra la poliválvula todas las noches para prevenir riesgos y pérdidas de gas.
- Sector Humadea: Afectado por un árbol caído, ya se inició el trámite para su retiro, pero el caudal del río ha impedido la intervención. Se cierra por las noches, dejando la tubería cargada para que los usuarios tengan servicio durante el día.

Adicionalmente, los técnicos supervisan constantemente para detectar daños, la red en la zona es de una pulgada. Desde el viernes, se monitorea el árbol caído y se espera que baje el caudal para intervenir.

DR. JOSÉ FERNANDO PEÑA RABELO (Alcalde Municipal): Consulta a la profesora Inés sobre afectaciones en escuelas por la ola invernal.

INÉS GALINDO HERRERA (Directora Rural – Centro Educativo Nicolas de Federmann): Reporta las siguientes afectaciones:

- Escuela La Paz: El muro de encerramiento colapsó, lo que representa un riesgo latente (además, servía como contención de agua).
- Sede Humadea: Se dañaron guías y libros de Escuela Nueva y posiblemente la tubería por taponamientos.
- Escuela Pío XII: Los pozos sépticos quedaron tapados durante la última inundación y aún no se han reparado.
- Vereda La Isla: Problemas de escolarización por incomunicación.

El centro educativo activó un comité de padres para evaluar riesgos (limpieza de cunetas, alcantarillas, etc.). Solicita charlas en instituciones sobre protocolos de emergencia.

ANGIE LORENA TRASLAVIÑA MOGOLLÓN (Secretaria de Desarrollo Social): Añade que hubo afectación en neveras del PAE (Programa de Alimentación Escolar). Se solicitó al contratista su revisión, también hubo daños a un vecino por la caída del muro, confirma afectación total en infraestructura educativa.

INÉS GALINDO HERRERA (Directora Rural – Centro Educativo Nicolas de Federmann): Alertó sobre el riesgo de árboles aledaños a las escuelas, cuya caída representa un peligro inminente.

GILMA CONSUELO ROBAYO. (Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia): Tras socializar los informes, retoma la propuesta del Comandante de Bomberos: declarar calamidad pública según la Ley 1523 de 2012 (Artículo 57). La asesora jurídica procede a leer el artículo.

ANDREA MARTÍNEZ ESCOBAR (Asesora Jurídica - Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia): *"Artículo 57. Declaratoria de situación de calamidad pública. Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de situación de desastre."*

GILMA CONSUELO ROBAYO. (Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia): Solicita el concepto de los integrantes del comité para la declaratoria.

DR. JOSE FERNANDO PEÑA RABELO (Alcalde Municipal): Expresa que, aunque ya se había considerado esta opción en sesiones anteriores, los hechos recientes (afectaciones en La Isla y Pío XII, estructuras colapsadas) hacen urgente la declaratoria, menciona que 17 municipios del departamento ya están en calamidad y que la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), recomendó acogerse a esta figura para acceder a recursos y en virtud de ya haber agotado la capacidad de respuesta del municipio ante el gran número de puntos críticos y emergencias. Propone declarar calamidad pública por variabilidad climática y demás fenómenos naturales que se han presentado y elaborar un Plan de Acción Específico (PAE).

GILMA CONSUELO ROBAYO. (Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia): Pone a consideración la declaratoria de calamidad pública por variabilidad climática a los integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres:

Alcalde Municipal: Positivo
Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia: Positivo
Bomberos: Positivo
Defensa Civil: Positivo
Cruz Roja: Positivo
Policía Nacional: Positivo
Apoyo Profesional a la Coordinación de la Gestión del Riesgo de Desastres: Positivo

Teniendo en cuenta lo anterior se da por aprobado la Declaratoria de Calamidad Pública por Variabilidad Climática y demás fenómenos naturales, por un término de 6 meses.

JORGE DIAZ MARTÍNEZ (Director Seccional Meta de la Defensa Civil Colombiana): Expresa que la Defensa Civil Colombiana reitera su compromiso y apoyo permanente con el municipio de Guamal y todo el departamento del Meta, especialmente durante esta temporada invernal y la variabilidad climática que afecta a la región, añade que su equipo se mantiene en alerta constante, listo para atender cualquier emergencia, y pone a disposición toda su capacidad operativa y logística para brindar una respuesta oportuna y efectiva en estos momentos de dificultad, reafirma que la protección y bienestar de las comunidades son prioridad, trabajando de manera articulada con las autoridades locales para mitigar los impactos de esta situación.

LUIS EDGAR CIFUENTES (Vicepresidente Cruz Roja): Consulta el estatus del proyecto radicado ante la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su cronograma.

SANDRA VIVIANA VERGARA (Asesora esp. Gestión de Riesgo de Desastre del Municipio de Guamal): Explica que el proyecto, presentado en enero, tuvo observaciones (requiere nuevo levantamiento topográfico). Llevan trabajando desde 2021, pero los cambios en formatos han retrasado el proceso.

LUIS EDGAR CIFUENTES (Vicepresidente Cruz Roja): Señala que los recursos nacionales tardarán y sugiere priorizar obras de contención (no solo mitigación). Propone acompañamiento técnico a intervenciones comunitarias en riberas.

INES GALINDO HERRERA (Directora Rural – Centro Educativo Nicolas de Federmann): Solicita apoyo para revisar extintores en escuelas.

MANUEL IGNACIO ESPINOZA (Comandante del Cuerpo de Bomberos): Ofrece revisarlos si se llevan a sus instalaciones. Recuerda que las capacitaciones son obligatorias para escuelas y sector público.

ANDREA MARTÍNEZ ESCOBAR (Asesora Jurídica Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia): Confirma que teniendo en cuenta la declaratoria de calamidad pública aprobada por el Consejo Municipal, la administración municipal procederá a emitir el acto administrativo, que es el decreto que regula el tema de la calamidad de acuerdo al informe técnico y el tiempo que se determinara la calamidad y enfatiza la necesidad de avanzar en el Plan de Acción Especifico (PAE), donde se socializará en este espacio y cada uno ayudará de cierta manera en realizar este documento.

SANDRA VIVIANA VERGARA (Asesora esp. Gestión de Riesgo de Desastre del Municipio de Guamal): Indica que el Plan de Acción Especifico (PAE) estará listo en 10-15 días hábiles tras el decreto.

LEONARDO JIMÉNEZ (Voluntario Defensa Civil): Propone gestionar alojamientos para familias sin redes de apoyo.

SANDRA VIVIANA VERGARA (Asesora esp. Gestión de Riesgo de Desastre del Municipio de Guamal): Destaca que el gobierno debe ofrecer opciones, pero la decisión final es de los afectados. Sugiere incluir temas relacionados en salud pública en el Plan de Acción Especifico y gestionar con las demás entidades recursos para llevarlo a cabo.

ANDREA MARTÍNEZ ESCOBAR (Asesora Jurídica Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia): Detalla que la Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia, cuenta con un rubro para ayudas y kits humanitarios, y también resalta el apoyo brindado por la DIGERD con la entrega de kits alimentarios.

GILMA CONSUELO ROBAYO. (Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia): Precisa que las familias damnificadas, las cuales se acercaron el día de ayer a la alcaldía, se les puso en conocimiento el tipo de ayuda que se les podía brindar por parte de la administración.

SANDRA VIVIANA VERGARA (Asesora esp. Gestión de Riesgo de Desastre del Municipio de Guamal): Enfatiza la importancia de censos actualizados para gestionar ayudas.

LUIS EDGAR CIFUENTES (Vicepresidente Cruz Roja): Ofrece elementos de cocina y vestuario a familias necesitadas. Plantea resolver fallas en comunicaciones (radios y antena).

EDUAR SEBASTIÁN CARREÑO. (Coordinador para la Gestión de Riesgo de Desastres): Sugiere que es importante realizar un contrato de mantenimiento preventivo y correctivo al sistema de comunicación de los organismos de socorro, teniendo en cuenta la falla que este presenta desde unos meses atrás y la importancia de contar con este sistema en eventos de emergencia.

LEONARDO JIMÉNEZ (Voluntario Defensa Civil): Apoya la reparación de la antena y sugiere revisar la estructura 3K y cunetas de desagüe. También pide evaluar riesgos sísmicos en escuelas, añade la importancia de fortalecer a los organismos de socorro con dotación y equipos, sugiriendo que este fortalecimiento quede inmerso en el Plan de Acción Especifico (PAE), el cual se construirá después del acto administrativo que decreta la calamidad.

EDUAR SEBASTIÁN CARREÑO. (Coordinador para la Gestión de Riesgo de Desastres): Precisa continuar con la revisión de las instituciones educativas por parte de la Secretaría de Planeación e Infraestructura para obtener los conceptos técnicos y el estado de la infraestructura debido al fuerte sismo presentado en días anteriores.

FERNANDO URREGO LOZANO (Asesora Jurídica de DIGERD): Manifiesta que la reunión esta ajustada a la norma de acuerdo a la ley 1523 del 2012, expresa que están las condiciones dadas para decretar la Declaratoria de Calamidad Pública por Variabilidad Climática y añade que el informe técnico muy bien sustentado, por lo cual es necesario expedir el acto administrativo y realizar el Plan de Acción Especifico ajustado a la realidad, dando el concepto es favorable de acuerdo a la ley.

DR. JOSE FERNANDO PEÑA RABELO (Alcalde Municipal): Expresa su agradecimiento a todos los participantes por su asistencia a esta reunión del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, destacando la importancia del espacio para coordinar acciones frente a la emergencia invernal y demás fenómenos naturales presentados. Asimismo, señaló que, desde la Administración Municipal, se mantendrá el monitoreo constante de los puntos críticos identificados y se continuará con la realización de censos actualizados de la población damnificada, con el fin de garantizar una atención oportuna. Finalmente, reiteró el

compromiso de su despacho para trabajar de manera articulada con las entidades presentes, a fin de superar los efectos de esta contingencia climática en el municipio.

5. CIERRE

Siendo las 5:22 pm se da por terminada la reunión, y como soporte del acta, se anexa listado de asistencia.

En constancia de lo anterior firma:

ACTA N°4

JOSÉ FERNANDO PEÑA RABELO
Alcalde Municipal

GILMA CONSUELO ROBAYO
Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia

MANUEL IGNACIO ESPINOZA
Comandante del Cuerpo de Bomberos de Guamal

LUIS EDGAR CIFUENTES
Vicepresidente Cruz Roja de Guamal

JORGE DIAZ MARTINEZ
Director Seccional Meta de la Defensa Civil

LEONARDO ARÉVALO LAGOS
Comandante de la Estación de Policía de Guamal (E)

EDUAR SEBASTIÁN CARREÑO L
Apoyo Profesional a la Coordinación de la
Gestión del Riesgo de Desastres

DECRETO No. 076 DE 18 JUNIO 2025

"POR EL CUAL SE DECLARA LA SITUACION DE CALAMIDAD PÚBLICA, EN EL MUNICIPIO DE GUAMAL- META."

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE GUAMAL-META (E)

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las previstas en el artículo 209 de la Constitución Política y la Ley 1523 de 2012 y Decreto 069 de 2025,

CONSIDERANDO:

Que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que de acuerdo con el artículo 13 de la Constitución Nacional, *"El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta".*

Que el artículo 79 de la Constitución Política establece que *"todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano" y que "es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente (y) conservar las áreas de especial importancia ecológica (...)".*

Que el artículo 80 de la Constitución Política de 1991 dispone que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental (...)*

Que el 209 de la Constitución Política señala que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*

Que de conformidad con el artículo 1 de la Ley 1523 de 2012, la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

DECRETO No. 076 DE 18 JUNIO 2025

"POR EL CUAL SE DECLARA LA SITUACION DE CALAMIDAD PÚBLICA, EN EL MUNICIPIO DE GUAMAL- META."

Que la gestión del riesgo, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 1523 de 2012, *"se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población ".*

Que el artículo 2º de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el Artículo 2 de la Ley 1523 de 2012, señala: *"**De la responsabilidad. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción,** como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres" (...)*

Que el Artículo 3 de la Ley 1523 de 2012, consagra los principios generales que orientan la gestión del riesgo, dentro de los cuales es menester denotar los siguientes:

> *"4. Principio de autoconservación: **Toda persona natural o jurídica, bien sea de derecho público o privado, tiene el deber de adoptar las medidas necesarias para una adecuada gestión del riesgo en su ámbito personal y funcional**, con miras a salvaguardarse, que es condición necesaria para el ejercicio de la solidaridad social.*
>
> *7. Principio del interés público o social: **En toda situación de riesgo o de desastre, el interés público o social prevalecerá sobre el interés particular.** Los intereses locales, regionales, sectoriales y colectivos cederán frente al interés nacional, sin detrimento de los derechos fundamentales del individuo y, sin demérito, de la autonomía de las entidades territoriales*

DECRETO No. 076 DE 18 JUNIO 2025

"POR EL CUAL SE DECLARA LA SITUACION DE CALAMIDAD PÚBLICA, EN EL MUNICIPIO DE GUAMAL- META."

*8. **Principio de precaución:** Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, **las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo**. Principio que nos indica que debemos adoptar medidas encaminadas a mitigar situaciones de riesgo, instrumento que nos demuestra que el actual marco normativo, emitido a través del presente acto administrativo, concuerdan en la adopción de actividades frente a la **variabilidad climática** que hoy se registra en el país.*

*13. Principio de concurrencia: **La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas**. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.*

*14. Principio de subsidiariedad: Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. **La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada.**". (Negrilla y subrayado fuera del texto).*

*18. **Principio de Prevención del riesgo: Medidas y acciones de intervención restrictiva o prospectiva dispuestas con anticipación con el fin de evitar que se genere riesgo.** Puede enfocarse a evitar o neutralizar la amenaza o la exposición y la vulnerabilidad ante la misma en forma definitiva para impedir que se genere nuevo*

DECRETO No. 076 DE 18 JUNIO 2025

"POR EL CUAL SE DECLARA LA SITUACION DE CALAMIDAD PÚBLICA, EN EL MUNICIPIO DE GUAMAL- META."

riesgo. Los instrumentos esenciales de la prevención son aquellos previstos en la planificación, la inversión pública y el ordenamiento ambiental territorial, que tienen como objetivo reglamentar el uso y la ocupación del suelo de forma segura y sostenible.

Que el artículo 4 numeral 25 de la Ley 1523 de 2012, define el Riesgo de desastres de la siguiente manera *"Corresponde a los daños o pérdidas potenciales que pueden presentarse debido a los eventos físicos peligrosos de origen natural, socio-natural tecnológico, biosanitario o humano no intencional, en un período de tiempo específico y que son determinados por la vulnerabilidad de los elementos expuestos; por consiguiente el riesgo de desastres se deriva de la combinación de la amenaza y la vulnerabilidad".*

Que la recuperación de la emergencia, de acuerdo con el numeral 20 del artículo 4 de la Ley 1523 de 2012, consiste en la ejecución de "las acciones para el restablecimiento de las condiciones normales de vida mediante la rehabilitación, reparación o reconstrucción del área afectada, los bienes y servicios interrumpidos a deteriorados y el restablecimiento e impulso del desarrollo económico y social de la comunidad. La recuperación tiene como propósito central evitar la reproducción de las condiciones de riesgo preexistentes en el área o sector afectado".

Que el riesgo de desastres, de acuerdo con el numeral 25 del artículo 4 de la Ley 1523 de 2012, *"Corresponde a los daños o pérdidas potenciales que pueden presentarse debido a los eventos físicos peligrosos de origen natural, socio-natural tecnológico, biosanitario o humano no intencional, en un período de tiempo específico y que son determinados por la vulnerabilidad de los elementos expuestos; por consiguiente el riesgo de desastres se deriva de la combinación de la amenaza y la vulnerabilidad".*

Que el artículo 12 de la Ley 1523 de 2012 en relación a los Gobernadores y Alcaldes establece que *"son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la seguridad en el ámbito de su jurisdicción."*

Que el artículo 13 de la Ley 1523 de 2012, indica que ***"los gobernadores son agentes del presidente de la República en materia de orden público y desarrollo, lo cual incluye la gestión del riesgo de desastres. En consecuencia, proyectan hacia las regiones la política del Gobierno Nacional y deben responder por la implementación de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y de manejo de desastres en el ámbito de su competencia territorial."***

DECRETO No. 076 DE 18 JUNIO 2025

"POR EL CUAL SE DECLARA LA SITUACION DE CALAMIDAD PÚBLICA, EN EL MUNICIPIO DE GUAMAL- META."

Que el artículo 27 de la ley 1523 de 2012 consagra: *"Instancias de Coordinación Territorial. Créanse los Consejos departamentales, distritales y municipales de Gestión del Riesgo de Desastres como instancias de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, de reducción del riesgo y de manejo de desastres en la entidad territorial correspondiente."*

Que el artículo 57 de la ley 1523 de 2012, dispone que los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción.

Que el artículo 58 de la ley 1523 de 2012, establece: *" se entiende por Calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción."*

Que el legislador ha establecido como criterios orientadores para la declaratoria de desastre o calamidad pública los siguientes artículo 59 ibidem: *"1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas. 2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instrucciones en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos así protegidos se encuentran el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica. 3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres. 4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse. 5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia. 6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia*

DECRETO No. 076 DE 18 JUNIO 2025

"POR EL CUAL SE DECLARA LA SITUACION DE CALAMIDAD PÚBLICA, EN EL MUNICIPIO DE GUAMAL- META."

a la necesidad de respuesta. 7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento factico."

Que, la Presidencia de la República, mediante el decreto 1372 del 13 de noviembre de 2024 declaró por 12 meses la Situación de Desastre Nacional en todo el territorio nacional ***como consecuencia de la variabilidad climática,*** con el propósito de asistir a los departamentos y municipios del país en sus planes de mitigación del riesgo.

Que teniendo en cuenta que, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, a través de Circular 089, del 29 de noviembre de 2024, presentó los lineamientos para acogernos a las definiciones y elementos conceptuales relacionados con la ***VARIABILIDAD CLIMÁTICA*** *y las actividades a realizar en función de la gestión del riesgo de desastres.*

Que en el documento, se identifican los eventos que pueden desencadenarse por la ***variabilidad climática*** en el territorio nacional, en donde la UNGRD "basada en la actividad espacial y temporal de los sistemas referidos, define las dos temporadas de lluvia en amplios sectores de las regiones Andina, Caribe e inclusive de la Pacífica, en las que los picos máximos, es decir de valores más altos, se presentan durante los periodos abril-mayo y octubre-noviembre. Sin embargo, es importante mencionar que debido a que buena parte del Pacífico colombiano, es una zona en donde llueve con abundancia y frecuencia a lo largo del año, suelen pasar inadvertidos esos incrementos en las dos temporadas, más allá de que en estos meses las condiciones sean aún más propicias para la ocurrencia de emergencias y desastres".

"En el oriente del país, el ciclo anual de las lluvias con base en la climatología, indica un solo periodo de lluvias en gran parte de la Orinoquía y de la Amazonía, que se extiende desde abril hasta finales de noviembre. En diversos territorios de la Amazonía, aunque entre diciembre y marzo se presenta la temporada de menos lluvias, es normal que se sigan presentando volúmenes significativos que pueden dar lugar a la ocurrencia de emergencias asociadas a condiciones lluviosas".

"Teniendo en cuenta lo señalado, climatológicamente hablando, las zonas del país en las que se presenta una condición marcadamente seca en el comienzo del año, se encuentran en diversos sectores del centro y norte de la región Caribe, en buena parte de la Orinoquía y en algunos sectores del altiplano Cundiboyacense.

Según lo consignado en la resolución 089 del 29 de noviembre 2024 de la UNGRD, en "Colombia varía el régimen de lluvias por región, es decir, las temporadas de más y de menos lluvias no se instalan necesariamente al mismo tiempo en todo el país. En unas zonas se comportan de la siguiente manera:

DECRETO No. 076 DE 18 JUNIO 2025

"POR EL CUAL SE DECLARA LA SITUACION DE CALAMIDAD PÚBLICA, EN EL MUNICIPIO DE GUAMAL- META."

*-**Primera temporada de seca o menos lluvias:** desde mediados de diciembre hasta mediados de marzo*
*-**Primera temporada de lluvias:** mediados de marzo hasta mediados de junio*
*-**Segunda temporada seca o de menos lluvias:** mediados de junio a mediados de septiembre*
*-**Segunda temporada de lluvias:** mediados de septiembre a mediados de diciembre.*

Adicionalmente, es importante mencionar que la temporada de ciclones tropicales se presenta oficialmente desde el 1 de junio hasta el 30 de noviembre y puede impactar a las regiones Caribe, Andina y parte de la Orinoquía y Pacífica. Por otra parte, la Orinoquía y la Amazonía presentan dos temporadas típicas al año, un periodo de lluvias que va desde abril hasta septiembre, y un periodo de menos lluvias o seca que va desde octubre hasta marzo.

*"Cabe anotar que las temporadas de lluvias no siempre tienen el mismo comportamiento en cuanto a intensidad y volumen, los eventos de **variabilidad climática** generan cambios en los patrones normales de precipitación y la materialización del riesgo se da según las condiciones de exposición y vulnerabilidad de los territorios".*

*De acuerdo a lo expuesto anteriormente, lo que indica es que el territorio es heterogéneo y que según la climatología y la variabilidad climática que influencie en el momento, se pueden presentar al mismo tiempo condiciones de déficit de lluvias en unas regiones mientras en otras, excesos de lluvia y la materialización o no del **riesgo estará muy asociada a la vulnerabilidad.** Así que independientemente de que se desarrolle el fenómeno La Niña o no, con la actual vulnerabilidad y todas las influencias en el clima se puede materializar el riesgo.*

*Es decir que, con **una vulnerabilidad física, ambiental, social y económica débil,** se exacerba la materialización de los riegos cuando esas variaciones climáticas de carácter extremo en periodos de tiempo muy cortos están presentes.*

VARIABILIDAD CLIMÁTICA:

*A partir de los eventos atípicos que se presentan en el territorio colombiano y en Departamento del Meta por la **Variabilidad Climática** que se registran y que gobiernan el clima de Colombia, están asociados en gran medida por la Zona de Confluencia Intertropical ZCIT y por la dinámica de los océanos tanto pacifico como Atlántico entre la dinámica de interacción de las cuencas de las amazonas y el Orinoco, que generan*

DECRETO No. 076 DE 18 JUNIO 2025

"POR EL CUAL SE DECLARA LA SITUACION DE CALAMIDAD PÚBLICA, EN EL MUNICIPIO DE GUAMAL- META."

principalmente una compleja respuesta hidrológica que dificulta principalmente la construcción de escenarios de cambio climático y la determinación de alguna temporada en específico que pueda incidir en un territorio en específico.

El Centro Internacional de Desastres indica que entre 1900 y 2005 la ocurrencia de desastres asociados con fenómenos hidrometeorológicos ha crecido de una manera exponencial, que indican un nuevo inicio frente a esos escenarios de riesgos (IDEAM, 2012).

*La Variabilidad Climática se percibe como fluctuaciones de las condiciones predominantes en un zona o territorio en específico y puede presentar fases extremas como alguna temporada de más lluvias o menos lluvias con variabilidad en su intensidad o tiempo específico que podría generar un aumento en los desastres naturales que se pueden presentar, como lo in*dica la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja, donde se registra un 83% en aumento para la última década y que se encuentran relacionados a esa variabilidad (UNAL, 2022).

Adicionalmente, dentro de ese recuentro histórico las alteraciones que se producen en el régimen de lluvias en Colombia son causadas en parte por la ***variabilidad climática*** interanual relacionada con el ciclo de El Niño – La Niña- Oscilación del Sur que ha sido la causa principal de sequias extremas y lluvias fuertes en diferentes regiones de nuestro país.

La Variabilidad Climática se refiere entonces a esas fluctuaciones observadas en el clima durante los periodos de tiempo relativamente cortos en donde se pueden registrar variables de temperatura, precipitación, entre otras con fluctuaciones por encima o por debajo de lo normal (Montealegre J., & J. Pabón. 2000 -IDEAM).

Específicamente para el Departamento del Meta que, por su ubicación geográfica, se encuentra ubicado en la Zona de Confluencia Intertropical – ZCIT, donde se presentan precipitaciones que varían desde los 2.000 milímetros, para las zonas de montaña de nuestro territorio y los 6.000 milímetros, para zonas de piedemonte como el municipio de El Castillo y Lejanías, predominando la influencia de los vientos alisios.

El IDEAM, dentro de su predicción climática a corto, mediano y largo plazo, específicamente meses de marzo a agosto del 2025, determinan que las condiciones climatológicas del país no dependerán únicamente del ciclo estacional propio de la época

DECRETO No. 076 DE 18 JUNIO 2025

"POR EL CUAL SE DECLARA LA SITUACION DE CALAMIDAD PÚBLICA, EN EL MUNICIPIO DE GUAMAL- META."

del año y de esas fluctuaciones que se presentan, sino también de la transición que se genere de una condición a otra, siendo finalmente según el último consenso del Instituto Internacional de Investigación en Clima y Sociedad (IRI) presente condiciones La Niña entre trimestres enero a marzo del 2025 con una probabilidad del 95%, febrero a abril con probabilidad del 59% y el trimestre de marzo a mayo del 2025 con una fase neutral del ENOS. Sin embargo, se existe la presencia de una variabilidad interanual para dichos meses.

Adicionalmente, para meses como marzo se prevé en la región Orinoquia aumento de las precipitaciones superiores al 20% en la mayor parte de la región. Para abril un aumento de precipitaciones entre 10 y 30%; mayo entre un 10 y 30%; junio precipitaciones entre 10 y 30% en la mayor parte de la región a excepción de algunos sectores (IDEAM, 2025).

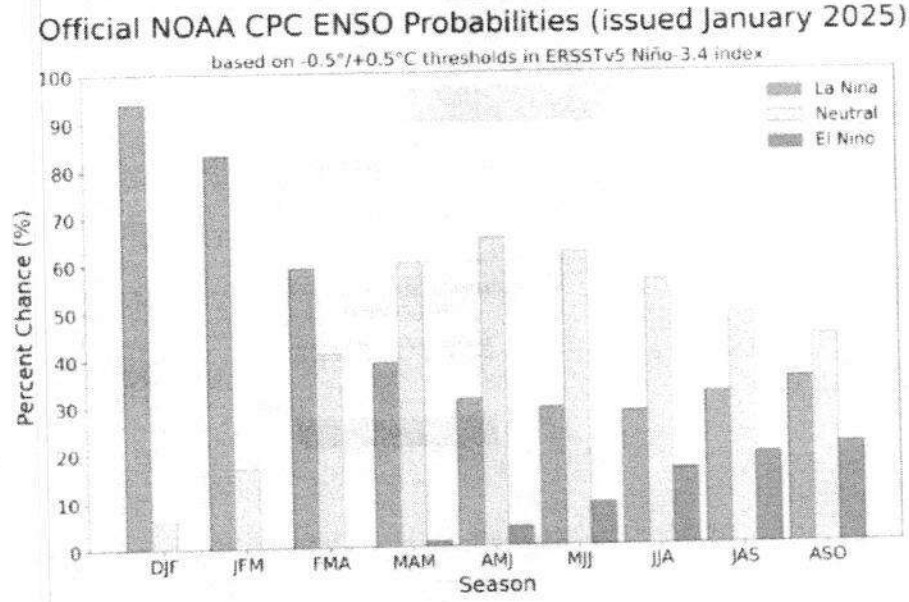


Imagen 1. Probabilidades oficiales para el índice de la temperatura en la superficie del mar de El Niño. Tomado NOAA, 2025.

Probabilidad de crecientes súbitas en las cuencas de los ríos Metica, Guamal y Humadea y sus afluentes, aportantes a la cuenca alta del río Meta. Notas: 1) Se reporta creciente súbita en el municipio de Acacias (Meta) (20/04/2025). 2) Se reporta creciente del río Humadea a la altura del municipio de Guamal (Meta). (04/05/20).

DECRETO No. 076 DE 18 JUNIO 2025

"POR EL CUAL SE DECLARA LA SITUACION DE CALAMIDAD PÚBLICA, EN EL MUNICIPIO DE GUAMAL- META."

Según el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, en sus resúmenes de condiciones hidrometeorológicas actuales Boletín No. 134 del 2025, Por alta probabilidad de deslizamientos de tierra en zonas inestables o de ladera localizadas en Antioquia, Chocó, Boyacá, Bolívar, Meta, Nariño, Casanare, Cauca, Cundinamarca, Risaralda, Caldas, Caquetá, Córdoba, Norte de Santander, Arauca, Putumayo, Santander, Valle del Cauca, Cesar y Quindío.

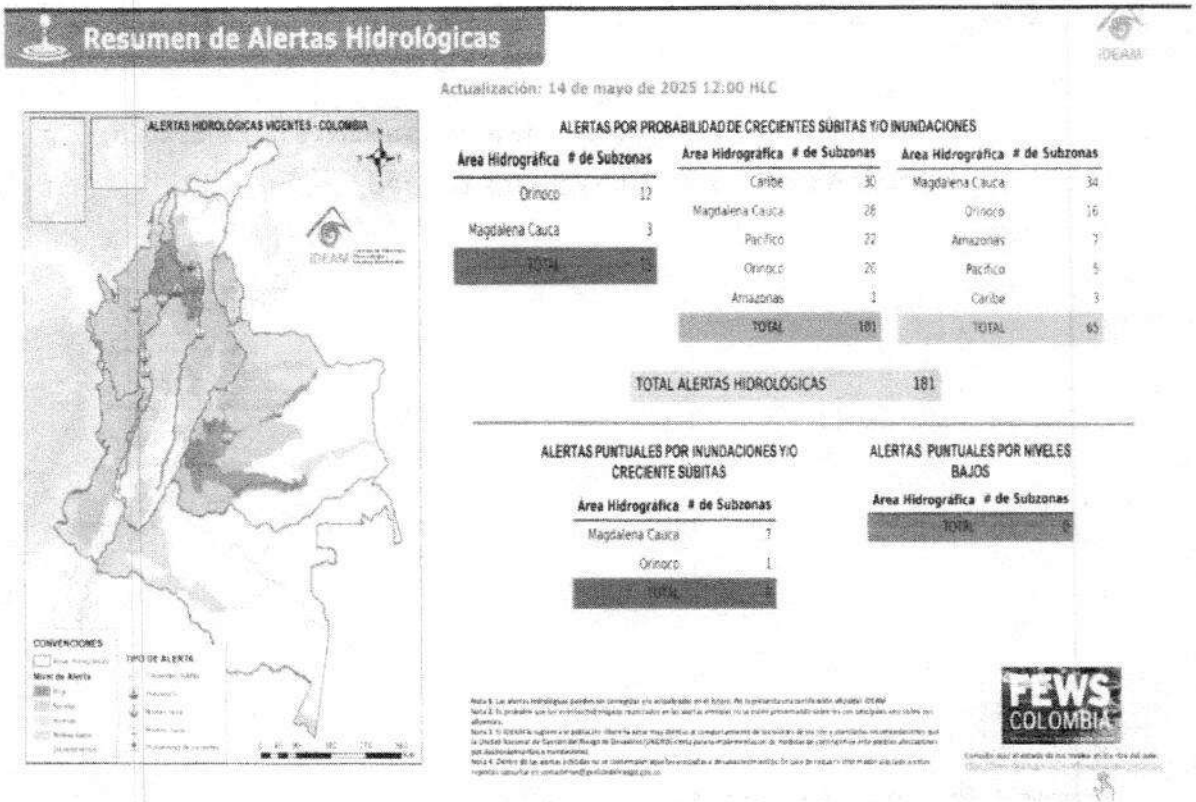


Imagen 2. ALERTAS POR PROBABILIDAD DE CRECIENTES SUBITAS Y/O INUNDACIONES, en el país. FUENTE: Boletín 0134 del 2025

Probabilidad de crecientes súbitas en las cuencas de los ríos Metica, Guamal y Humadea y sus afluentes, aportantes a la cuenca alta del río Meta. Notas: 1) Se reportó inundaciones en la vereda Giramena - sector Pajure en el municipio de San Carlos de Guaroa (Meta)

DECRETO No. 076 DE 18 JUNIO 2025

"POR EL CUAL SE DECLARA LA SITUACION DE CALAMIDAD PÚBLICA, EN EL MUNICIPIO DE GUAMAL- META."

(09/05/2025). 2) Se reportó creciente del río Humadea a la altura del municipio de Guamal - Meta (04/05/2025).

Probabilidad de crecientes súbitas en las cuencas de los ríos Metica, Guamal y Humadea y sus afluentes, aportantes a la cuenca alta del río Meta. Notas: 1) Se reportó inundaciones en la vereda Giramena - sector Pajure en el municipio de San Carlos de Guaroa (Meta) (09/05/2025). 2) Se reportó creciente del río Humadea a la altura del municipio de Guamal - Meta (04/05/2025). 3) Se reportó inundaciones por desbordamientos del río Humadea, afectando sectores El Toro, Casa Blanca, Veredas: Turuy, Arenales del municipio Castilla La Nueva (04/05/2025). 4) Se reportó desbordamiento del caño Camoa en San Martin – Meta (05/05/2025).

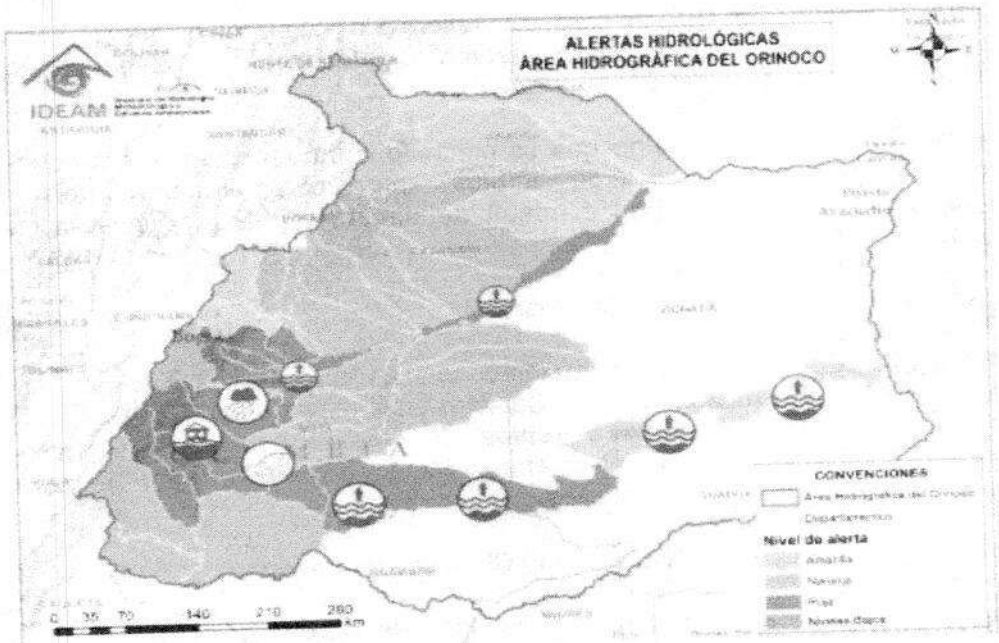


Imagen 3. Cuencas hidrográficas con condición de alertas hidrológicas, Departamento del Meta. Fuente: IDEAM, Boletín 0134 del 2025

Referencias bibliográficas

IDEAM 2025. Informe de predicción climática a corto, mediano y plazo en Colombia

DECRETO No. 076 DE 18 JUNIO 2025

"POR EL CUAL SE DECLARA LA SITUACION DE CALAMIDAD PÚBLICA, EN EL MUNICIPIO DE GUAMAL- META."

NOAA/ Servicio Meteorológico Nacional Centros Nacionales de Predicción Ambiental Centro de Predicción Climática. 2025
Montealegre J., & J. Pabon. 2000: La Variabilidad Climática Interanual asociada al ciclo El Niño-La Niña–Oscilación del Sur y su efecto en el patrón pluviométrico de Colombia. Meteorol. Colomb. 2:7-21. ISSN 0124-6984. Bogotá, D.C. – Colombia.
Universidad Nacional de Colombia - UNAL. 2022. Variabilidad climática: ¿qué es y cuál es su relación con los desastres? Bogotá, D.C. – Colombia
Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM. 2025. Boletín No. 0134 del 2025 CONDICIONES HIDROMETEOROLÓGICAS ACTUALES.
Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM. 2025. Boletín No. 0134 del 2025 CONDICIONES HIDROMETEOROLÓGICAS ACTUALES.

LA VARIABILIDAD CLIMÁTICA en riesgos se refiere a la posibilidad de que los **cambios climáticos naturales** o antro-pogénicos **afecten negativamente a las personas**, los ecosistemas, **la infraestructura y la economía**.

"**Antro-pogénico**" se refiere a **algo que es causado o influenciado por la actividad humana**. En otras palabras, se trata de **cambios o impactos en el medio ambiente, la salud, la economía**, etc. que **son el resultado directo** o indirecto de las acciones humanas.

Tipos de variabilidad climática en riesgos:

1. **Eventos climáticos extremos**: Inundaciones, sequías, tormentas, olas de calor y frío.
2. **Cambios en los patrones climáticos**: Cambios en la temperatura, **la precipitación y la frecuencia de eventos climáticos extremos**.
3. Impactos en la biodiversidad: Cambios en la distribución y la abundancia de especies, pérdida de hábitats y extinción de especies.

Factores que contribuyen a la Variabilidad Climática en riesgos:

1. **Cambio climático antro-pogénico**: Emisiones de gases de efecto invernadero, deforestación, cambios en el uso del suelo.
2. **Variabilidad climática natural**: Patrones de circulación atmosférica y oceánica, actividad volcánica, cambios en la órbita de la Tierra y la variabilidad solar.
3. **Vulnerabilidad y exposición: Poblaciones vulnerables, infraestructura crítica**, ecosistemas frágiles.

Efectos de la variabilidad climática en riesgos:

DECRETO No. 076 DE 18 JUNIO 2025

"POR EL CUAL SE DECLARA LA SITUACION DE CALAMIDAD PÚBLICA, EN EL MUNICIPIO DE GUAMAL- META."

1. **Pérdidas económicas: Daños a la infraestructura, pérdidas de cosechas, impactos en la industria turística.**
2. **Impactos en la salud: Enfermedades transmitidas por vectores, enfermedades respiratorias, estrés psicológico.**
3. **Migración y desplazamiento: Desplazamiento de poblaciones, migración de especies, pérdida de biodiversidad.**

Que la Circular No. 089 del 29 de noviembre de 2024, expedida por la UNGRD dirigida a los gobernadores y alcaldes, con el fin de advertir sobre de los eventos que se pueden denotar por efecto de la Variabilidad Climática en los territorios y que se contemplan en el Decreto No. 1372 del 13 de noviembre de 2024, por medio del cual se declara una Situación de Desastre Nacional, **reafirman** que existen eventos que pueden desencadenarse por la VARIABILIDAD CLIMÁTICA en el territorio nacional, **resaltando la exposición actual frente a condiciones climáticas recientes**, las cuales evidencian de manera inequívoca dicha variabilidad. **Las comunidades y poblaciones se enfrentan a fenómenos hidro-meteorológicos bajo un contexto de creciente vulnerabilidad social** y ambiental, **atribuible en gran medida a la compleja problemática socio económica del país** y a la histórica construcción social del riesgo.

Que, como antecedente de fenómenos atípicos en el Meta, en las diferentes emergencias presentadas en el municipio, se presentaron ***eventos climáticos extremos en*** el municipio de Guamal - Meta, en donde se presentan crecientes súbitas del rio Guamal- Meta y caño Camelias, generando como consecuencias desbordamiento e inundaciones por los afluentes en múltiples sectores. Esta situación derivó en: (1) afectación de viviendas en diferentes estados de deterioro, (2) pérdidas parciales y totales en la infraestructura vial, (3) inundación de áreas de cultivo, (4) pérdida de animales domésticos y de producción, y (5) daños en infraestructuras educativas.

Que teniendo en cuenta las constantes emergencias y afectación que se han venido presentando en el municipio de Guamal- Meta se hace necesario decretar en el municipio de Guamal- Meta , la Calamidad Pública por variabilidad climática, para estar preparados reaccionar, responder y actuar frente a eventuales situaciones atipicas que se vuelvan a presentar.

De ese fenómeno de lluvias atípicas, las siguientes son las afectaciones en el municipio, en las diferentes eventualidades:

DECRETO No. 076 DE 18 JUNIO 2025

"POR EL CUAL SE DECLARA LA SITUACION DE CALAMIDAD PÚBLICA, EN EL MUNICIPIO DE GUAMAL- META."

LUGAR DE LA EMERGENCIA	AFECTACIONES
TRASVASE RÍO GUAMAL HACIA EL CAÑO CAMELIAS (20-abril-2025)	• **Coordenadas:** Latitud 3°54'51.27"N; Longitud 73°50'0.05"O • **Descripción del evento:** Este trasvase se genera en las veredas Santa Teresa – La Isla, donde el rio Guamal, se trasvasa hacia caño Camelias, generando afectaciones en las veredas La Isla, Montecristo, El Carmen, La Paz y Humadea.
TRASVASE RÍO GUAMAL HACIA CAÑO RUIDOSO Y CAÑO NEGRO (20-abril-2025)	• **Coordenadas:** Latitud 3°54'14.97"N; Longitud 73°48'51.06"O Latitud 3°53'43.86"N; Longitud 73°48'0.98" • **Descripción del evento:** Este trasvase se genera en la vereda La Isla, donde el rio Guamal, se trasvasa hacia caño Ruidoso y caño Negro, generando afectaciones en viviendas, vías y el sector agropecuario de la vereda La Isla
DESBORDAMIENTO RIO GUAMAL MARGEN IZQUIERDA – VDA PIO XII (17-marzo-2025)	• **Coordenadas:** Latitud 3°54'16.33"N; Longitud 73°48'14.11"O • **Descripción del evento:** El desbordamiento de caño Camelias del rio Guamal hacia la vereda Pio XII, el debilitamiento de las estructuras de contención realizadas en años anteriores por la fuerza hidráulica que ejerce el rio sobre estas, generando afectaciones en la vereda Pio XII, aumentado el riesgo de llegar hasta el casco urbano del municipio.
DESBORDAMIENTO CAÑO CAMELIAS – VDA EL CARMEN Y LA PAZ (20-abril-2025)	• **Coordenadas:** Latitud 3°51'8.11"N; Longitud 73°46'16.27"O Latitud 3°50'55.04"N; Longitud 73°46'9.63"O Latitud 3°50'43.68"N; Longitud 73°46'4.09"O • **Descripción del evento:** En estos puntos críticos se ha generado el desbordamiento de caño Camelias, causando múltiples afectaciones en las veredas El Carmen y La Paz, es importante resaltar que debido al trasvase del rio Guamal el caudal de caño Camelias aumento de forma exponencial inundando viviendas, afectando infraestructura escolar, deteriorando vías y causando pérdidas significativas en el sector agrícola.
DESBORDAMIENTO RIO GUAMAL - VEREDA SAN MIGUEL (17-marzo-2025)	• **Coordenadas:** Latitud 3°51'8.04"N; Longitud 73°44'49.45"O **Descripción del evento:** Este desbordamiento se genera en la vereda la San Miguel, donde el rio Guamal, se desborda en el sector junto a la antigua escuela, generando afectaciones a la vereda la San Miguel y amenazando con el trasvasarse al caño Palomarcado, el cual transita

DECRETO No. 076 DE 18 JUNIO 2025

"POR EL CUAL SE DECLARA LA SITUACION DE CALAMIDAD PÚBLICA, EN EL MUNICIPIO DE GUAMAL- META."

	por diferentes veredas del municipio de Guamal y el casco urbano del municipio de Castilla la Nueva
REMOCIÓN EN MASA Y EROSIÓN EN BANCADA DE LA VÍA VDA SAN PEDRO (20-abril-2025)	• **Coordenadas:** Latitud 3°53'43.76"N; Longitud 73°49'11.02"O **Descripción del evento:** El proceso de erosión y remoción en masa se originó por la combinación de factores hidrometeorológicos y geotécnicos. Las intensas precipitaciones generaron una significativa escorrentía superficial, mientras que el incremento del caudal del caño Camelias provocó socavación en la base del talud. Esta acción hidráulica, sumada a la saturación de los suelos, desencadenó el proceso de inestabilidad en la ladera, es de resaltar que esta es la única vía de acceso de los residentes de las veredas: San Pedro, Santa Teresa y El Dorado
PUENTE CAÑO CAMELIAS VEREDA MONTECRISTO (20-abril-2025)	• **Coordenadas:** Latitud 3°51'52.21"N; Longitud 73°47'4.52"O. • **Descripción del evento:** Este punto crítico se ha generado por el desbordamiento del rio Guamal hacia caño Camelias, el debilitamiento de las estructuras de protección realizadas en años anteriores por la fuerza hidráulica que ejerce el rio sobre estas, han provocado el colapso en diferentes sectores, llegando a dejar incomunicados a los residentes de las veredas Montecristo, Montecristo Bajo y San Pedro
DESBORDAMIENTO RIO HUMADEA - VEREDA HUMADEA (04-mayo-2025)	• **Coordenadas:** Latitud 3°49'10.95"N; Longitud 73°45'53.44"O • **Descripción del evento:** Desbordamiento del rio Humadea por creciente súbita, afectación parcial a la infraestructura vial e inundación de viviendas y negocios comerciales, las estructuras de protección se encuentran totalmente deterioradas en este punto crítico
DESBORDAMIENTO RIO GUAMAL MARGEN IZQUIERDA–VDA OROTOY (06-junio-2025)	• **Coordenadas:** Latitud 3°54'33.32"N; Longitud 73°48'44.15"O • **Descripción del evento:** Se presento desbordamiento del rio Guamal hacia la vereda Orotoy por creciente súbita, donde la obra de protección denominada Estructura C colapso por el fuerte caudal, generándose afectaciones en las veredas Orotoy y Pio XII; inundando viviendas, infraestructura escolar (Escuela Nicolas de Federmann), vías y cultivos, se realizó la evacuación de los estudiantes de la escuela con el apoyo de los organismos de socorro.
CRECIENTE SÚBITA DE CAÑO CAMELIAS – CENTRO POBLADO	• **Coordenadas:** Latitud 3°48'59.50"N; Longitud 73°45'0.06"O • **Descripción del evento:** Desbordamiento de caño Camelias hacia el centro Poblado de Humadea por creciente súbita, inundación de viviendas, hoteles, infraestructura escolar sede

DECRETO No. 076 DE 18 JUNIO 2025

"POR EL CUAL SE DECLARA LA SITUACION DE CALAMIDAD PÚBLICA, EN EL MUNICIPIO DE GUAMAL- META."

HUMADEA (09-junio-2025)	(Escuela Nicolas de Federmann) y afectación por socavación del puente de caño Camelias sobre la vía Nacional (Guamal – San Martin), se realizó cierre total de la vía y evacuación de los residentes con el apoyo de los organismos de socorro y policía Nacional.
CRECIENTE SÚBITA DE CAÑO CAMELIAS POR TRASVASE DEL RIO GUAMAL – VEREDA LA ISLA (09-junio-2025)	• **Coordenadas:** Latitud 3°54'16.15"N; Longitud 73°49'18.70"O • **Descripción del evento:** Desbordamiento de caño Camelias sector el cable Vereda La Isla, donde hubo afectación total del puente peatonal que conecta las veredas La Isla y San Pedro, inundación de viviendas y daño en la infraestructura vial, se realizó evacuación de residentes y rescate de personas aisladas, estas acciones fueron realizadas con el apoyo de los organismos de socorro.

- **Familias afectadas por inundación:** 140 familias
- **Familias incomunicadas:** 500 familias
- **Puentes afectados:** 2 puestes vehiculares y 1 puente peatonal.
- **Vías afectadas:** Vía terciaria de las veredas: La Isla, San Pedro, Santa Teresa, El Dorado, Humadea, El Carmen, Montecristo Bajo y San Miguel.
- **Instituciones educativas afectadas:** 3 sedes rurales, vereda La Paz, Pio XII y Humadea.
- **Acueductos afectados:** Bocatoma acueducto municipal.
- **Afectaciones y perdidas sector agropecuario:**

Cultivos Afectados	Por Hectáreas (HA)
Limón	1
Cacao	17,63
Yuca	13,9
Plátano	7,5
Naranja	5,1

DECRETO No. 076 DE 18 JUNIO 2025

"POR EL CUAL SE DECLARA LA SITUACION DE CALAMIDAD PÚBLICA, EN EL MUNICIPIO DE GUAMAL- META."

Mandarina	2,35
Maracuyá	2
Pastos	231.3
TOTAL	**280.82**

Perdida de Animales de Producción	Por Unidad (UND)
Sector Avícola	16306
Sector Porcino	11,0
Sector Bobino	4,0
Sector Piscícola	5350
TOTAL	**21671**

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, como máxima autoridad en la materia en Colombia, en sus boletines nos previene sobre los fenómenos y alertas que debemos tener en cuenta para actuar en materia de prevención, indicándonos que el municipio de Guamal- Meta están en alerta roja, por posibles eventos de variabilidad climática.

REPORTES IDEAM 2025

Con base en la información suministrada por los boletines y reportes del IDEAM para este 2025, se relacionan a continuación las alertas rojas, naranja y amarilla emitidas para cada uno de los municipios del Departamento del Meta; presentando así alertas por inundaciones, crecientes súbitas, deslizamientos en los últimos meses:

No. de reporte	Fecha	Tipo	Alerta Roja	Alerta Naranja	Alerta Amarilla
Boletín No. 165 Pronóstico de la Amenaza por Deslizamientos de Tierra	14/06/2025	Por deslizamientos	Acacías, Cubarral, Cumaral, El Calvario, El Castillo, La Macarena, Lejanías, Mesetas, Restrepo, San Juan De	Barranca De Upía, El Dorado, Guamal.	Paz De Ariporo, Pore.

DECRETO No. 076 DE 18 JUNIO 2025

"POR EL CUAL SE DECLARA LA SITUACION DE CALAMIDAD PÚBLICA, EN EL MUNICIPIO DE GUAMAL- META."

No. de reporte	Fecha	Tipo	Alerta Roja	Alerta Naranja	Alerta Amarilla
			Arama, San Juanito, Uribe, Villavicencio, Vistahermosa.		
Boletín No. 165	14/06/2025	Deslizamiento	Acacías, Cubarral, Cumaral, El Calvario, El Castillo, La Macarena, Lejanías, Mesetas, Restrepo, San Juan De Arama, San Juanito, Uribe, Villavicencio, Vistahermosa.	Barranca De Upía, El Dorado, Guamal.	
Boletín No. 165 Alertas Hidrológicas	14/06/2025	Inundaciones o crecientes súbitas		ríos Metica, Guamal y Humadea y sus afluentes, aportantes a la cuenca alta del río Meta. Notas: 1) Se reportó creciente súbita en la vía alterna entre los municipios de Cubarral y Guamal, Meta (09/06/2025). 2) Se reportó inundación	

DECRETO No. 076 DE 18 JUNIO 2025

"POR EL CUAL SE DECLARA LA SITUACION DE CALAMIDAD PÚBLICA, EN EL MUNICIPIO DE GUAMAL- META."

No. de reporte	Fecha	Tipo	Alerta Roja	Alerta Naranja	Alerta Amarilla
				en zona rural del municipio de Guamal, Meta (07/06/2025).	

Que en el Plan Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres, identificó que los municipios con **amenaza alta por eventos de remoción en masa** son los siguientes: San Juanito, El Calvario, Cumaral, Restrepo, Villavicencio, Acacias, Guamal, Cubarral, El Dorado, El Castillo, Granada, Lejanías, Mesetas, Uribe.

Los municipios con amenaza alta por avenida torrencial, son los siguientes: San Juanito, Cubarral, Guamal, parte alta de los municipios de Restrepo, Villavicencio, Acacias, El Dorado, Uribe, Vista Hermosa, Guamal, Cubarral, Lejanías, San Juan de Arama.

Que el municipio de Guamal- Meta han continuado solicitada intervención inmediata en obras de mitigación con maquinaria amarilla, ayuda humanitaria, mejoramiento de vías terciarias, mallas para gaviones, trabajos de descolmatación y visitas técnicas, que deben ser atendidas para evitar a futuro pérdidas lamentables en vidas, bienes muebles y enseres de las familias, así como actuar de manera inmediata.

Que es necesario y urgente, estar preparados para atender posibles afectaciones que se puedan presentar en las diferentes zonas del municipio, por diversos fenómenos naturales.

Que, el municipio de Guamal por su ubicación geográfica y las condiciones topográficas, geomorfológicas, climáticas, hidrológicas; es susceptible frente a la materialización de diferentes amenazas naturales como es el caso de Inundaciones, Incendios, Avenidas torrenciales, Eventos de Remoción en Masa, Biosanitarios y Cambio Climático.

Que el Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento del Meta por unanimidad, emitió concepto favorable recomendando declarar calamidad pública por variabilidad climática para el Departamento del Meta, para de esta manera armonizar nuestros actos administrativos, con el Decreto 1372 de 2024 de la Presidencia de la República por medio del cual se declara la Situación de Desastre Nacional, y

DECRETO No. 076 DE 18 JUNIO 2025

"POR EL CUAL SE DECLARA LA SITUACION DE CALAMIDAD PÚBLICA, EN EL MUNICIPIO DE GUAMAL- META."

circulares expedidas por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres UNGRD No 089 090, 094 de 2023 y 004 de 2025.

Que el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, consagra que declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo nacional, las gobernaciones, y alcaldías en lo territorial, elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.

Que el artículo 62 de la Ley 1523 de 2012, dispone que en el acto administrativo que declare la situación de desastre o calamidad pública, se señalarán, según su naturaleza y competencia las entidades y organismos que participarán en la ejecución del plan de acción específico, las labores que deberán desarrollar y la forma como se someterán a la dirección, coordinación y control por parte de la entidad o funcionario competente. Igualmente, se determinará la forma y modalidades en que podrán participar las entidades y personas jurídicas privadas y la comunidad organizada en la ejecución del plan.

Que de conformidad con la Circular 089 del 29 de noviembre de 2024, emitida por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en donde identifican los eventos que pueden desencadenarse por la variabilidad climática en el territorio nacional, resaltando la exposición actual frente a condiciones climáticas recientes, las cuales evidencian de manera inequívoca dicha variabilidad. Las comunidades y poblaciones se enfrentan a fenómenos hidrometeorológicos bajo un contexto de creciente vulnerabilidad social y ambiental, atribuible en gran medida a la compleja problemática socioeconómica del país y a la histórica construcción social del riesgo.

El presente decreto de situación de calamidad pública para el municipio de Guamal- Meta tiene como objetivo, establecer lineamientos para contar con un marco sólido, que nos permita actuar de manera coordinada con el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo y Desastres CMGRD, para poder enfrentar situaciones de emergencia de manera oportuna y eficaz, preservando ante todo la vida, la infraestructura, los derechos y la dignidad de los habitantes, tal como lo ordena la Constitución Nacional y los artículos 1 y 36 de la Ley 1523 de 2012.

DECRETO No. 076 DE 18 JUNIO 2025

"POR EL CUAL SE DECLARA LA SITUACION DE CALAMIDAD PÚBLICA, EN EL MUNICIPIO DE GUAMAL- META."

Que, las autoridades que conforman el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y Desastres Municipal, en sesión extraordinaria realizada el día 10 de junio de 2025, después de un análisis de la magnitud de la situación de riesgo que genera el desbordamiento de los ríos Guamal y Humeada, y los impactos que esto provocaría en la comunidad, así como las posibles afectaciones por el evento sísmico del pasado 08 de junio; como también valorados e identificados los criterios establecidos en la ley 1523 de 2012, en su artículo 59, por unanimidad emitieron el concepto favorable para declarar la situación de Calamidad Publica en el municipio de Guamal- Meta, en virtud de las graves afectaciones que provocan los desbordamientos de los ríos Guamal, Humadea, Orotoy y diferentes caños. Por tal motivo en la sesión se recomendó al señor Alcalde, declarar la situación de calamidad pública para tomar las medidas administrativas necesarias para llevar a cabo la respuesta a la emergencia, teniendo en cuenta las situaciones fácticas ya expuestas en virtud del informe de predicción climática del IDEAM y sus alertas hidrológicas para los meses de enero a junio de 2025.

Que en tal contexto, y ante la tendencia a mantenerse la fuerte ola invernal, conviene dar aplicación al principio de precaución en virtud del cual:

"Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo." (numeral 8° artículo 3° Ley 1523 de 2012)

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar a prevención, la Situación de Calamidad Pública, por variabilidad climática y otros fenómenos para el Municipio de Guamal- Meta, por el termino de seis (06) meses, prorrogables, en razón a la necesidad de brindar de manera oportuna acciones de prevención, mitigación, reducción y protección a las comunidades afectadas, adelantando acciones de atención a los puntos críticos y demás, conforme lo expresado en la parte motiva del presente decreto.